CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 034-2023-2-0388-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO

"A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS MEDIANTE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE PERÚ COMPRA - GRAN COMPRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"

PERÍODO: DEL 01 DE FEBRERO DE 2021 AL 9 DE JULIO DE 2021

TOMO I DE II

28 DE NOVIEMBRE DE 2023
CUSCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

0729

0342023203888 00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 034-2023-2-0388-SCE

"A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS MEDIANTE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE PERÚ COMPRA - GRAN COMPRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** 1. Inaplicación de penalidades en la adquisición de tuberías mediante Catálogos Electrónicos gran compra para la ejecución de la IOARR Construcción de la red de alcantarillado en 9 Asociaciones de vivienda de Pichari, distrito de Pichari, La Convención, Cusco, ha ocasionado un perjuicio económico de S/29 308,68.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	37
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	37
V.	**CONCLUSIONES**	37
VI.	**RECOMENDACIONES**	38
VII.	**APÉNDICES**	39

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2023-2-0388-SCE

"A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS MEDIANTE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE PERÚ COMPRA - GRAN COMPRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"

PERÍODO: DEL 01 DE FEBRERO AL 9 DE JULIO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pichari, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el en el Plan Anual de Control de la Municipalidad Provincial de la Convención, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0388-2023-003, acreditado mediante Oficio n.° 449-2023-MPLC/OCI-GA de 25 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n° 007-2021-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificaciones.

2. Objetivo

Determinar si la adquisición de tuberías mediante catálogos electrónicos de Perú Compra - Gran Compra para la ejecución de la IOARR "Construcción de la red de alcantarillado en 9 asociaciones de Vivienda de Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco", se realizó de acuerdo a la normativa vigente y aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico está determinada a la ejecución del proceso de adquisición de tuberías para la Obra "Construcción de Red de Alcantarillado; en el (la) Sistema de Alcantarillado Sanitario en 9 Asociaciones de Vivienda en Pichari, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", ejecutado por la Municipalidad distrital de Pichari.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CO... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ...NCIÓN

Imagen n.° 1
Ubicación: 9 Asociaciones de vivienda ubicados en la Asociación el Mirador del distrito de Pichari



Fuente: Memoria Descriptiva del proyecto: Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario en 9 Asociaciones de Vivienda del Distrito de Pichari, provincia la Convención, departamento de Cusco.

Alcance

Los hechos con evidencias de irregularidad se produjeron del 01 de febrero al 09 de julio de 2021, durante la ejeucion de la IOARR, Construccion de Red de Alcantarillado, en el (la) Sistema de Alcantarillado en 9 Asociaiones de Vivienda de Pichari distrito de Pichari - La Convencion – Cusco.

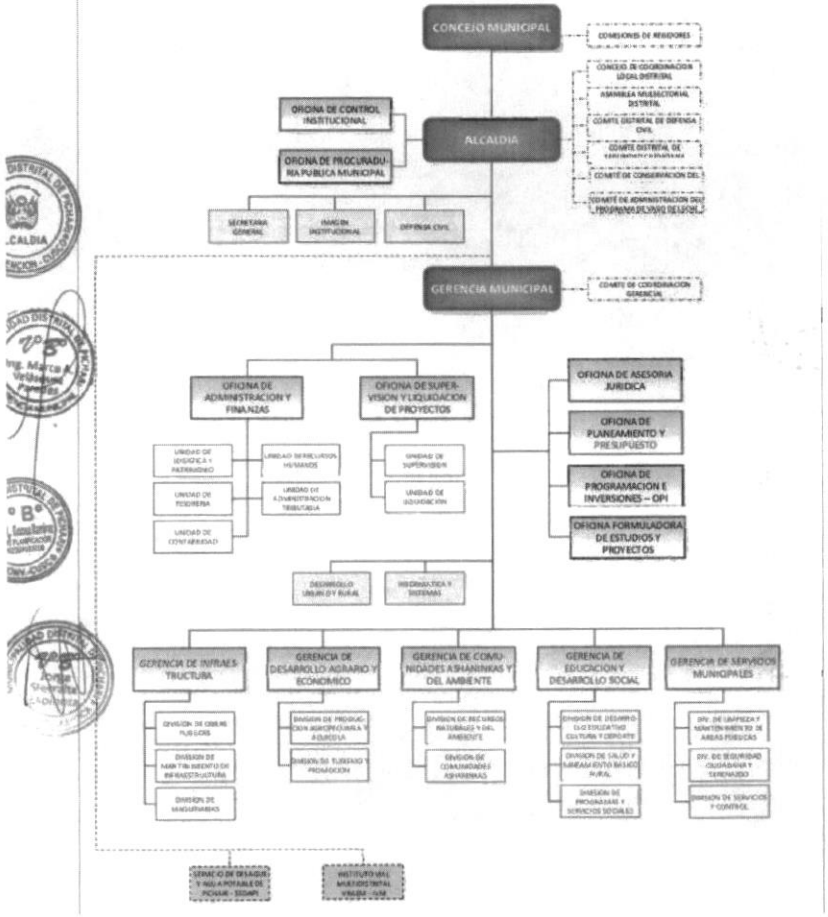
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Pichari es un organismo de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Pichari:

0004

Imagen n.° 2
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichari



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones ROF – 2015, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDP/LC de 8 de abril de 2015

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificaciones aprobada, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, las casillas electrónicas de asignación obligatoria de dos (02) de las personas comprendidas, Pastor Palomino Lizarbe y Edgar Mendez Gomez, Residente y Supervisor de la IOARR respectivamente, fueron creadas por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, sin embargo las mencionadas personas no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

0005

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

INAPLICACION DE PENALIDADES EN LA ADQUISICION DE TUBERIAS MEDIANTE CATALOGOS ELECTRONICOS GRAN COMPRA PARA LA EJECUCION DE LA IOARR CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIAIONES DE VIVIENDA DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION, CUSCO, HA OCASIONADO UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/29 308,68.

De la evaluación a la documentación e información del proceso de ejecución de la IOARR "Construcción de red de alcantarillado; en el (la) sistema de alcantarillado en 9 asociaciones de vivienda de Pichari distrito de Pichari, provincia La Convención- departamento Cusco", el Residente e Supervisor de la Obra, realizaron el requerimiento para la adquisición de tuberías para la construcción de la red de alcantarillado de dicha obra que luego de ser observada por el responsable de Logística modificaron dicho requerimiento, reduciendo la cantidad de tuberías quedando finalmente aprobado el Pedido de Compra n.° 00988 de 23 de marzo de 2023, para ser adquirida a través de la Plataforma del Catálogo de Perú Compras por ser una Gran Compra, con la siguiente descripción:

CUADRO N.° 01
CARACTERISTICAS DE TUBERIAS SEGÚN PEDIDO DE COMPRA N.° 00988

Descripción	*Unidad*	*Cantidad*
Tubería PVC NTP ISO 4435 UF DN=160 mm S-20, incl. anillo	*Und.*	*700*
Tubería PVC NTP ISO 4435 UF DN=200 mm S-20, incl. anillo.	*Und.*	*468*

Fuente: *Informe n.° 043-2021-GI/PPL-RO de 9 de marzo de 2021.*

Así también, el Residente e Supervisor de la Obra establecieron en las Especificaciones Técnicas el lugar y los plazos para su ejecución de igual forma la Orden de Compra establecía el plazo y la cantidad de entregas que el proveedor con la buena pro debía de cumplir, como se detalla a continuación:

Según Especificaciones Técnicas.

Lugar

La entrega de lo requerido se realizará en el Almacén de la obra debidamente verificado por el Residente de Obra y el Supervisor

Plazo

El tiempo y/o plazo de entrega será de 05 días calendarios contabilizados posteriores a la emisión de la Orden de Compra, en horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 am a 5:00pm h."

Según Orden de Compra: OCAM-2021-300757-234-1

Total, de Entregas: 1
Plazo de entrega: Del 05/04/2021 al 12/04/2021.

Sin embargo, el proveedor adjudicado incumplió dichas obligaciones, pues luego de la evaluación de la documentación se advirtió que hasta el 12 de abril de 2021 realizo dos entregas por un total de 492 tubos de 160mm y 432 tubos de 200mm, posteriormente mediante Guías de Remisión n.° TQQ1-000033 y TQQ1-000034 cuyas fechas de emisión datan del 06 y 07 de mayo de 2021 respectivamente el proveedor remitió los tubos faltantes fuera del plazo establecido, hechos que fueron advertidos por el personal del Órgano de Control Institucional – OCI de municipalidad distrital de Pichari, emitiéndose el Informe de Hito de Control n.° 006-2021-OCI/3862-SCC, situación que en un primer momento fue reconocido por el Supervisor de la obra mediante la carta n.° 020-2021-MDP-OSLP/EMG-S de 12 de mayo de 2021 y que posteriormente al momento del otorgamiento de la

conformidad mediante el Acta de Conformidad de Bienes n.° Entrada 708-2021; el Residente e Supervisor de la obra desconocieron y omitieron en advertir, más aún dichos trabajadores al momento de la conformidad adjuntaron la Guía de Remisión n.° TQQ1-000023, que carece de registro en los documentos como Cardex de Almacén, registro de Movimiento de Tubos #6 y #8, asimismo en los informes mensuales de Valorización emitidos por el Residente e Supervisor de la Obra no se registra los montos consignados en la Guía n.° TQQ1-000023, hechos que demostrarían que únicamente dicha guía de remisión fue adjuntada al Acta de Conformidad de Bienes, con la finalidad que el proveedor pueda realizar el cobro por la totalidad del monto contratado, sin que la entidad aplique las penalidades correspondientes.

Por cuanto, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante el incumplimiento del proveedor correspondía la aplicación de la penalidad máxima por mora del 10% del monto contratado, ascendente a S/ 29 308,68, el mismo que fue advertido en el Informe de Hito de Control n.° 006-2021-OCI/3862-SCC denominado a la construcción de red de alcantarillado en 9 asociaciones de vivienda de Pichari, Hito de Control n.° 02 – A la entrega de tuberías

Por lo que, luego de la evaluación y análisis de los hechos, la inaplicación de penalidades se habría ocasionado un perjuicio económico a la entidad de S/ S/ 29 308,68.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Contando con la aprobación del Expediente Técnico y estando presupuestado la adquisición de tuberías para la ejecución de la IOARR "**Construcción de red de alcantarillado; en el (la) sistema de alcantarillado en 9 asociaciones de vivienda de Pichari distrito de Pichari, provincia La Convención- departamento Cusco**" [1],**(Apéndice n.°4)** el residente ingeniero Pastor Palomino Lizarbe y supervisor ingeniero Edgar Méndez Gómez[2] mediante carta n.° 024-2021/PPL-R de 22 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5)** solicitaron al Gerente de Infraestructura la adquisición de tuberías adjuntando las especificaciones técnicas y pedido de compra n.° 00619; al respecto, el numeral ***4.1. Descripción y cantidad de los bienes*** de las Especificaciones Técnicas detalla la descripción y cantidad de los bienes a requerir, siendo los siguientes:

CUADRO N.° 02
CARACTERISTICAS DE TUBERIAS REQUERIDO POR EL AREA USUARIA

Clasificador	Descripción	Unidad	Cantidad
2.6.2.3.5.4	**Tubería PVC NTP ISO 4435 UF DN=200 mm S-20, incl. anillo**	**Und.**	**560**
2.6.2.3.5.4	Tubería PVC NTP ISO 4435 UF DN=315 mm S-25, incl. anillo	Und.	12
2.6.2.3.5.4	Tubería PVC NTP ISO 4435 UF DN=375 mm S-20, incl. anillo	Und.	120
2.6.2.3.5.4	**Tubería PVC NTP ISO 4435 UF DN=160 mm S-20, incl. anillo**	**Und.**	**800**
2.6.2.3.5.4	Tubería PVC NTP ISO 4435 UF DN=250 mm S-25, incl. anillo	Und.	80

Fuente: Carta n.° 024-2021/PPL-R de 22 de febrero de 2021, contenida en el CP n.° 4515 de 09 de julio de 2021.

Seguidamente, el gerente de Infraestructura ingeniero Wilber Lapa Berrocal mediante Requerimiento n.° 0192-2021-MDP-GI/WLB-G de 23 de febrero de 2021 remitió el requerimiento de adquisición de tuberías al director de la Oficina de Administración y Finanzas, documento que mediante proveído del

1 Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 202-2020-MDP/GI de 03 de noviembre de 2020.
2 Contratados como Residente y Supervisor bajo la modalidad de Locación de Servicios, conforme a los documentos adjuntos en el (Apéndice n.° 33).

24 de febrero de 2021 fue derivado a la Unidad de Logística y Patrimonio, y al responsable de Adquisiciones, *"para su atención previa evaluación"*. **(Apéndice n.° 6)**

Al respecto, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio CPC Alejandro Escobar Huachaca presentó el informe n.° 0115-2021-MDP/ULP-NSG de 2 de marzo de 2021 comunicando la falta de presupuesto para la atención del requerimiento de adquisición de tuberías; toda vez, que de las indagaciones de mercado realizadas encontró que el costo total de las tuberías alcanzaba la suma de S/ 555 788,00; sin embargo, de acuerdo al Presupuesto analítico de la IOARR se contaba únicamente con el presupuesto de S/ 372 136,91; existiendo un déficit de S/ 183 651,09.**(Apéndice n.° 7)**

En consecuencia, el residente ingeniero Pastor Palomino Lizarbe y el supervisor ingeniero Edgar Méndez Gómez reformularon el requerimiento y presentaron al Gerente de Infraestructura el informe n.° 043-2021-GI/PPL-RO de 9 de marzo de 2021 documento en el cual concluyeron lo siguiente: "(...) *de acuerdo a la necesidad vital de la obra y por ser ruta crítica las tuberías solo se requerirá los bienes tuberías en demasía en campo de acción los dos tipos de tuberías más comunes en el mercado y de la misma manera las que alcance el presupuesto destinado*", por lo que **únicamente realizaron el requerimiento de dos (2) tipos de tuberías**, para ello en el mismo documento adjuntaron las Especificaciones Técnicas actualizadas además del pedido de compra n.° 00988, como se detalla a continuación: **(Apéndice n.° 8)**.

"ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA COMPRA DE TUBERIA
(...)
4. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES
(...)
4.1 Descripción y cantidad de los bienes

CARACTERISTICAS DE TUBERIAS REQUERIDO POR EL AREA USUARIA

Descripción	*Unidad*	*Cantidad*
Tubería PVC NTP ISO 4435 UF DN=200 mm S-20, incl. anillo.	*Und.*	*468*
Tubería PVC NTP ISO 4435 UF DN=160 mm S-20, incl. anillo	*Und.*	*700*

Fuente: *Informe n.° 043-2021-GI/PPL-RO de 9 de marzo de 2021.*

4.3 Lugar y plazo de ejecución de la prestación
Lugar
La entrega de lo requerido se realizará en el Almacén de la obra debidamente verificado por el Residente de Obra y el Supervisor

Plazo
El tiempo y/o plazo de entrega será de 05 días calendarios contabilizados posteriores a la emisión de la Orden de Compra, en horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 am a 5:00pm h."

En ese sentido, el 24 de marzo de 2021 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la certificación de crédito presupuestario n.° 001896, procediendo el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio CPC Alejandro Escobar Huachaca a realizar el proceso de adquisición, para lo cual emitió el informe n.° 0395-2021-MDP/ULP-AEH de 30 de marzo de 2021 que contenía el Sustento Técnico para la adquisición mediante Catálogos Electrónicos[3] y adjuntó el Cuadro Comparativo para Calificación, Evaluación y Adjudicación de Ofertas, en el cual el OEC eligió como adjudicatario único a la empresa **D´ Nicoll Matconst S.R.L., con RUC n.° 20606047224**, dicho procedimiento fue autorizado por el director de la Oficina de Administración y Finanzas Lic. Adm. Edén Mao Martínez Alca **(Apéndice n.° 9)**, emitiéndose la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000673 de 30

[3] Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada mediante Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017

de marzo de 2021, y a través de la Plataforma de Perú Compras la orden de compra OCAM-2021-300757-234-1, **(Apéndice n.° 10)**, con la siguiente descripción:

CUADRO N.° 03
DESCRIPCION DE LOS BIENES REQUERIDOS SEGÚN ORDEN DE COMPRA, ENTIDAD Y PLATAFORMA DE PERU COMPRAS

N.°	Descripción	Cantidad	Precio Unitario S/	Total
1	Tubo PVC para desagüe Sal 6 in x 6 m – Nicoll (160mm)	700	215, 763	151 034,10
2	Tubo PVC para desagüe SAL 8 in x 6 m – Nicoll (200mm)	468	303, 53	142 052,70
	TOTAL			**293 086,80**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 4515 de 09 de julio de 2021.

Al respecto, las condiciones que establecían las Especificaciones Técnicas hacen referencia a una única entrega, la cual debía ser efectuada a los 5 días calendario de emitido la Orden de Compra, de igual forma la Orden de Compra emitida a través de la Plataforma de Perú Compras especificaba que el tipo de entrega seria única, entre el 05 al 12 de abril de 2021.

En ese contexto, el Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.° 001-2021-OCI/3862/SCC-CRA9V de 18 de marzo de 2021[4], dispuso la ejecución de un Servicio de Control Concurrente "A la Construcción de Red de Alcantarillado en 9 asociaciones de Vivienda de Pichari", producto de ello durante el proceso de ejecución de dicho servicio se emitió el Informe de Hito de Control n.° 006-2021-OCI/3862-SCC, de 25 de mayo de 2021, del cual forman parte las Actas de Visitas n.° 03, 05, 06 y 07-2021-OCI/3862-CRA9V de 14 de abril, 21 de abril, 3 de mayo y 12 de mayo de 2021 respectivamente[5], **(Apéndice n.° 11)** mediante el cual personal del Órgano de Control Institucional de la entidad constató que hasta el 12 de abril de 2021 la empresa proveedora **no cumplió con entregar la totalidad de los bienes en el plazo establecido,** además de no cumplir con la obligación de realizar una única entrega, según el siguiente detalle:

- **Entrega de tubos por parte del proveedor D´ Nicoll Matconst S.R.L. a través de las Guías de Remisión – Remitente Electrónica TQQ1-000019 y TQQ1-000022, dentro del plazo establecido:**

 Según el Acta de Visita n.° 03-2021-OCI/3862-CRA9V de 14 de abril de 2021, el Personal del OCI[6] se apersonó al almacén de la obra, estando presentes el asistente técnico Luis Cisneros Ayala[7] y el señor Jhon Kevin Limaquispe Huamán[8], este último, al ser contratado como peón venía realizando las funciones del almacenero de la IOARR, **(Apéndice n.°13)**, en dicho acto conforme a la documentación entregada por el almacenero se constató que la empresa proveedora hasta el 14 de abril de 2021 (fecha de la visita) realizó dos entregas de tuberías las cuales fueron ingresadas y recepcionadas en almacén de la obra mediante las **Guías de Remisión n.° TQQ1-000019 de 07 de abril de 2021 y TQQ1-000022 de 12 de abril de 2021**, de acuerdo al siguiente detalle:

[4] Acreditado mediante oficio n.° 001-2021-OCI/3862/SCC-CRA9V de 18 de marzo de 2021 y reconformado mediante oficio n.° 003-2021-OCI/3862/SCC-CRA9V de 5 de abril de 2021.
[5] Documentos que forman parte del Informe de Hito de Control n.° 006-2021-OCI/3862-SCC.
[6] El jefe de OCI del Órgano de Control Institucional CPC Cesar Augusto Obregón Pantigoso
[7] Según manifestó en el Acta de Visita n.° 03-2021-OCI/3862-CRA9V, venía realizando labores de Asistente Técnico.
[8] Respecto al vínculo laboral del señor Jhon Kevin Limaquispe Huamán, de acuerdo a los comprobantes de pago n.° 1068, 2201 y 3317-34 de 29 de marzo, 3 de mayo y 2 de junio de 2021 respectivamente, fue contratado como peón del IOARR en los meses de marzo, abril y mayo de 2021; sin embargo, en las guías de remisión y de las visitas realizadas vino firmando los documentos como almacenero del IOARR.

CUADRO N.° 04
CONSTATACIÓN SEGÚN ACTA DE VISITA N.° 03-2021-OCI/3862-CRA9V
DE 14 DE ABRIL DE 2021

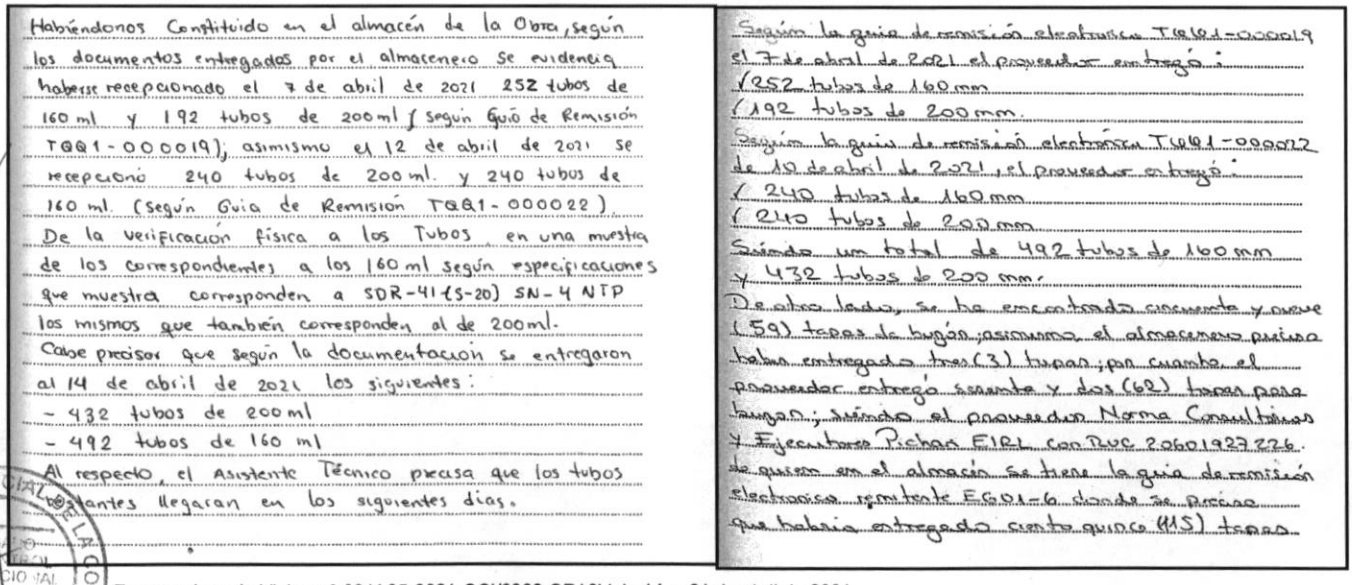
Fecha de recepción	N.° de Guía de Remisión	Detalle	Cantidad	Suscriben en guía de remisión
07/04/2021	TQQ1-000019	Tubo UF 160MM S20 X 6M INC Anillo 160MM	252	-**Almacenero:** Jhon Kelvin Limaquispe Huaman -**Conductor:** Sócrates Huamán Castillo
		Tubo UF 200MM S20 X 6M INC Anillo 200MM	192	
12/04/2021	TQQ1-000022	Tubo UF 160MM S20 X 6M INC Anillo 160MM	240	-**Almacenero:** Jhon Kelvin Limaquispe Huaman
		Tubo UF 200MM S20 X 6M INC Anillo 200MM	240	

Fuente: Acta de Visita n.° 03-2021-OCI/3862-CRA9V de 14 de abril de 2021.

Sobre al particular, la **Guía de remisión – remitente electrónica TQQ1-000019** fue transportado por el señor Sócrates Huamán Castillo, y recepcionado el **7 de abril de 2021** por el señor Jhon Kevin Limaquispe Huamán como "almacenero", de la obra, quien a su vez suscribió y recepcionó la cantidad de 252 tubos de 160 mm y 192 tubos de 200 mm.

Respecto a la **Guía de remisión – remitente electrónica TQQ1-000022** fue transportado de igual forma por el señor Sócrates Huamán Castillo, y recepcionado el **12 de abril de 2021**, por el señor Jhon Kevin Limaquispe Huamán como "almacenero", de la obra, quien a su vez suscribió y recepcionó la cantidad de 240 tubos de 160 mm y 240 tubos de 200 mm, del cual obra en los expedientes del Servicio de Control Concurrente fotografías de las mencionadas Guías de Remisión. **(Apéndice n.° 12)**

IMÁGENES N.° 01 Y 02
ACTAS DE VISITA N.° 03 Y 05 DE 14 Y 21 DE ABRIL RESPECTIVAMENTE



Habiéndonos Constituido en el almacén de la Obra, según los documentos entregados por el almacenero se evidencia haberse recepcionado el 7 de abril de 2021 252 tubos de 160 ml y 192 tubos de 200 ml y según Guía de Remisión TQQ1-000019; asimismo el 12 de abril de 2021 se recepcionó 240 tubos de 200 ml. y 240 tubos de 160 ml (según Guia de Remisión TQQ1-000022)
De la verificación física a los Tubos en una muestra de los correspondientes a los 160 ml según especificaciones que muestra corresponden a SDR-41 (S-20) SN-4 NTP los mismos que también corresponden al de 200ml.
Cabe precisar que según la documentación se entregaron al 14 de abril de 2021 los siguientes:
- 432 tubos de 200 ml
- 492 tubos de 160 ml
Al respecto, el Asistente Técnico precisa que los tubos restantes llegaran en los siguientes días.

Según la guia de remisión electrónica TQQ1-000019 el 7 de abril de 2021 el proveedor entregó:
(252 tubos de 160 mm
(192 tubos de 200 mm.
Según la guia de remisión electrónica TQQ1-000022 de 12 de abril de 2021, el proveedor entregó:
(240 tubos de 160 mm
(240 tubos de 200 mm.
Siendo un total de 492 tubos de 160 mm y 432 tubos de 200 mm.
De otro lado, se ha encontrado conforme y cuenta con (59) tapas de bugón, asimismo el almacenero precisa haber entregado a tres (3) tapas; pues cuando el proveedor entregó cuenta y dos (62) tapas para bugon; siendo el proveedor Norma Consultoras y Ejecutoras Pichari EIRL con RUC 20601927226.
Se quiere en el almacén se tiene la guia de remisión electronica remitente EG01-6 donde se precisa que habria entregado ciento quince (115) tapas.

Fuente: Acta de Visita n.° 03 Y 05-2021-OCI/3862-CRA9V de 14 y 21 de abril de 2021.

Al respecto, con la finalidad de verificar la veracidad y autenticidad de dichas Guías de Remisión

la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT[9] mediante correo electrónico de 21 de noviembre de 2022 remitió el Oficio n.° 000054-2023-SUNAT/7C3000 de 9 de febrero de 2023, en el cual adjuntó el reporte de intervenciones realizadas el 06 y 12 de abril de 2021 en el

Puesto de Control de Muyurina, y acredita que en dichas fechas circuló el vehículo de Placa C8K775, transportando lo siguiente: **(Apéndice n.° 15)**

CUADRO N.° 05
REPORTE DE INTERNVENCIONES REALIZADAS EN EL PUESTO DE CONTROL DE MUYURINA Y MACHENTE – SUNAT

Fecha	Placa Vehículo	Licencia Conductor	Descripción	Cantidad
06/04/2021	C8K775	Q28271604	Tubo UF	444
06/04/2021	C8K775	Q28271604	Tubos para desagüe	252
12/04/2021	C8K775	Q28271604	Tubos Alcantarillado 2"	480

Fuente: Correo electrónico de 21 de noviembre de 2022, adjunto el Oficio n.° 000054-2023-SUNAT/7C3000 de 9 de febrero de 2023

Posteriormente, mediante Oficio n.° 000472-2023-SUNAT/7C3000 de 23 de octubre de 2023, la SUNAT aclaró que respecto a los registros de intervención realizados el 06/04/2021, al vehículo de placa C8K775, corresponden a la Guía de Remisión n.° TQQ1-000019, y además indicaron "*en nuestro sistemas el personal de Muyurina registró los detalles del primer ítem, consignando una cantidad de 252 unidades, mientras que el personal de Machente registró la cantidad total de ítems, indicando 440 unidades*". **(Apéndice n.° 16)**

Asimismo, mediante oficio n.° 068-2023-MDP/OAF-SCHE de 30 de mayo de 2023, el Director de Administración[10] **(Apéndice n.° 18)** remitió información y documentación referida al movimiento de almacén de la obra, de igual forma y según el informe n.° 134-2023-MDP/GM-OSLP-ULP/FAH-J de 10 de octubre de 2023, y el Oficio n.° 254-MDP-GM/EMHA-G de 18 de octubre de 2023, remitidos por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Marino Chavez Jeri y el Gerente Municipal Ing. Edmur Milthon Huari Aragón, respectivamente quienes remitieron la documentación de la "Pre Liquidación del Proyecto", **(Apéndice n.° 19 y 21)**; en los cuales obra los registros y reportes del cuaderno "***Control de tuvo PVC alcantarillado***", del cual se verificó el registro de CARDEX de bienes el registrado por el encargado del almacén de Obra señor Jhon Kevin Limaquispe Huamán, el mismo que contiene las entradas y salidas de tuberías de 160mm y 200mm[11], observándose el ingreso de tuberías según las **Guías de Remisión TQQ1-000019 y TQQ-000022 los días 07 y 12 de abril de 2021 respectivamente, por un total de 492 Tubos #6 y 432 Tubos #8,** como se detalla a continuación: [12]

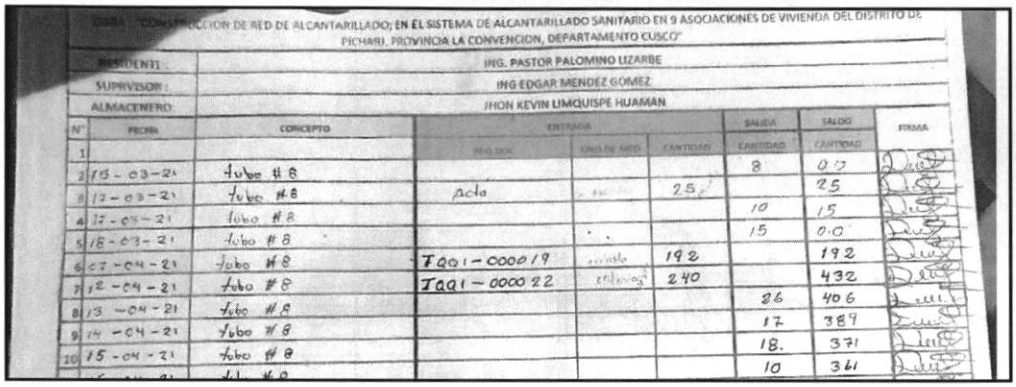
[9] Las mismas que fueron solicitados por el Órgano de Control Institucional mediante Carta n.° 019-2022-MDP/OCI-3862 de 16 de setiembre de 2022 y Oficio n.° 435-2022-MDP/OCI-3862 de 20 de octubre de 2022.

10 CPC Santiago Chacón Egoabil, remitió al OCI el Informe n.° 1939-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de 29 de mayo de 2023 elaborado por el Responsable de la División de Obras Públicas, Ing. Ewby de la Cruz Apaico quien adjuntó el **"Movimiento de almacén"**, de la Obra "Construcción de Red de Alcantarillado; en el (la) Sistema de Alcantarillado en 9 Asociaciones de Vivienda de Pichari distrito de Pichari, provincia La Convención departamento Cusco, con CUI n.° 2499365",

11 Denominación que utilizaron el personal de obra para identificar a los tubos UF 160MM S20 X 6M INC Anillo 160MM como #6 y/o 160mm y a los tubos Tubo UF 200MM S20 X 6M INC Anillo 200MM como #8 y/o de 200mm.

[12] El mismo que fue verificado durante la ejecución del Control Concurrente acreditas en las Visita n.° 03-2021-OCI/3862-CRA9V de 14 de abril de 2021 y Visita n.° 05-2021-OCI/3862-CRA9V de 21 de abril de 2021, y posteriormente las copias fedateadas fueron remitidas mediante Oficio n.° 068-2023-MDP/OAF-SCHE de 30 de mayo de 2023, finalmente el cuaderno Original fue remitido mediante Informe n.° 134-2023-MDP/GM-OSLP-ULP/FAH-J de 10 de octubre de 2023, todo ello en atención a los Oficios n.° 154-2023-MDP/OCI-3862 de 19 de mayo de 2023, y a los oficios 02 y 06-2023-MPL/OCI-SCEN.3 de 26 de setiembre y 02 de octubre de 2023, **(Apéndices n.° 18, 19, 19.1 y 20)**

IMAGEN N.° 03
CARDEX – INGRESO DE GUIA REMITENTE ELECTRÓNICA TQQ1-000019 Y TQQ1-000022
Tubo UF 200MM S20 X 6M INC Anillo 200MM



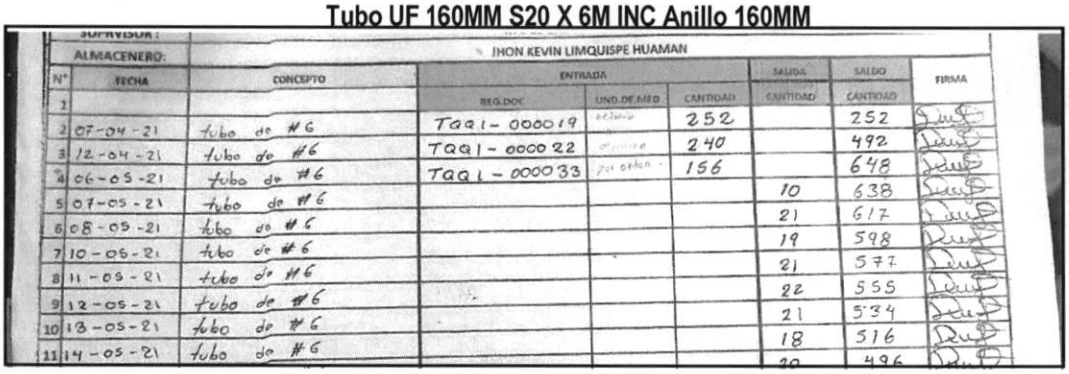
OBRA: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"

RESIDENTE: ING. PASTOR PALOMINO LIZARBE
SUPERVISOR: ING EDGAR MENDEZ GOMEZ
ALMACENERO: JHON KEVIN LIMQUISPE HUAMAN

N°	FECHA	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA	SALDO	FIRMA
			REG.DOC	UND.DE.MED	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	
1								
2	13-03-21	tubo #8				8	0.0	
3	12-03-21	tubo #8	acta		25		25	
4	17-03-21	tubo #8				10	15	
5	18-03-21	tubo #8				15	0.0	
6	07-04-21	tubo #8	TQQ1-000019		192		192	
7	12-04-21	tubo #8	TQQ1-000022		240		432	
8	13-04-21	tubo #8				26	406	
9	14-04-21	tubo #8				17	389	
10	15-04-21	tubo #8				18.	371	
						10	361	

Fuente: Oficio n.° 068-2023-MDP/OAF-SCHE de 30 de mayo de 2023, y el Informe n.° 134-2023-MDP/GM-OSLP-ULP/FAH-J de 10 de octubre de 2023, remitió el Cuaderno Cardex original

IMAGEN N.° 04
CARDEX – INGRESO DE GUIA REMITENTE ELECTRÓNICA TQQ1-000019 Y TQQ1-000022
Tubo UF 160MM S20 X 6M INC Anillo 160MM



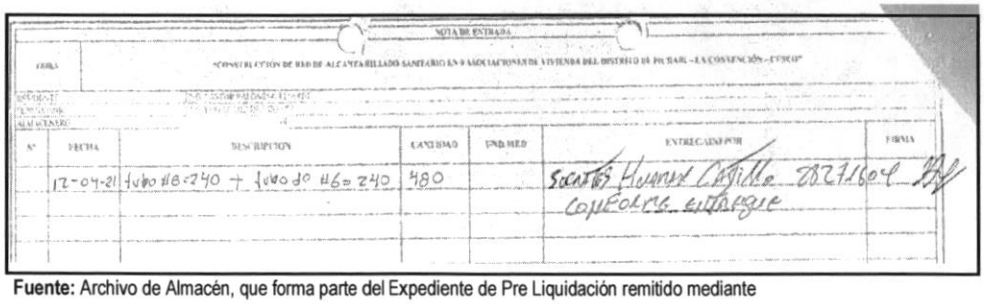
ALMACENERO: JHON KEVIN LIMQUISPE HUAMAN

N°	FECHA	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA	SALDO	FIRMA
			REG.DOC	UND.DE.MED	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	
1								
2	07-04-21	tubo de #6	TQQ1-000019		252		252	
3	12-04-21	tubo de #6	TQQ1-000022		240		492	
4	06-05-21	tubo de #6	TQQ1-000033		156		648	
5	07-05-21	tubo de #6				10	638	
6	08-05-21	tubo de #6				21	617	
7	10-05-21	tubo de #6				19	598	
8	11-05-21	tubo de #6				21	577	
9	12-05-21	tubo de #6				22	555	
10	13-05-21	tubo de #6				21	534	
11	14-05-21	tubo de #6				18	516	
							496	

Fuente: Oficio n.° 068-2023-MDP/OAF-SCHE de 30 de mayo de 2023, y el Informe n.° 134-2023-MDP/GM-OSLP-ULP/FAH-J de 10 de octubre de 2023, remitió el Cuaderno Cardex original

De igual forma, conforme a las ***Notas de Entrada del registro de Movimiento de Almacén***, únicamente registra el ingreso de tuberías de la Guía de Remisión n.° TQQ1-000022, como se detalla a continuación: **(Apéndice n.° 20)**

IMAGEN N° 05
NOTA DE ENTRADA CORRESPONDIENTE A LA GUIA DE REMISION N.° TQQ1-000022



NOTA DE ENTRADA

OBRA: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"

N°	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND.MED	ENTREGADO POR	FIRMA
	12-04-21	tubo #8=240 + tubo de #6=240	480		Socorro Huaman Castillo 70271604	
					conductor autorizado	

Fuente: Archivo de Almacén, que forma parte del Expediente de Pre Liquidación remitido mediante

Así también, en las visitas realizadas mediante Actas de Visita n.° 05 y 06-2021-OCI/3862-CRA9V

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V° B°

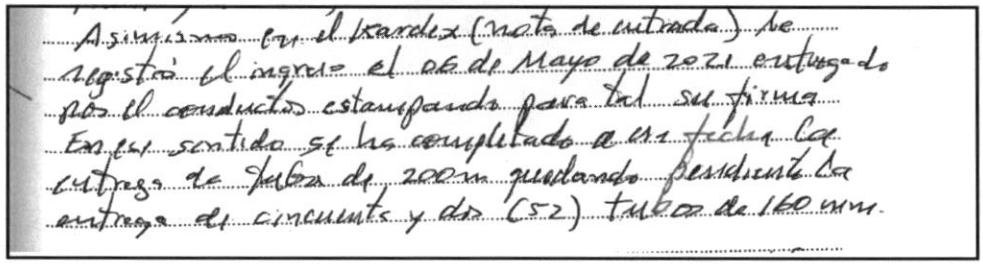
de 21 de abril y 3 de mayo de 2021 respectivamente y en presencia del residente ingeniero Pastor Palomino Lizarbe, supervisor ingeniero Edgar Méndez Gómez y el señor Jhon Kevin Limaquispe Huamán como "almacenero" de la IOARR, **(Apéndice n.° 11)** se **confirmó nuevamente** el ingreso únicamente de **492 Tubos de 160mm Y 432 Tubos de 200mm** acreditados según las Guías de remisión - remitente electrónica TQQ1-000019 y TQQ1-000022.

Por lo que, se habría demostrado que el proveedor D´ Nicoll Matconst S.R.L., no había entregado la totalidad de tubos conforme a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000673 de 30 de marzo de 2021 y Orden de Compra OCAM-2021-300757-234-1, que establecían como plazo de entrega desde el 5 al 12 de abril de 2021, quedando un faltante de 208 tubos de 160 mm y 36 tubos de 200 mm.

- **Entrega de tubos por el proveedor D´ Nicoll Matconst S.R.L. a través de las Guías de Remisión – Remitente Electrónica TQQ1-000033 y TQQ1-000034, fuera de plazo:**

Según Acta de Visita n.° 07-2021-OCI/3862-CRA9V de 12 de mayo de 2021, **(Apéndice 11)** el personal del OCI se apersonó al almacén de la obra, estando presente el señor Jhon Kevin Limaquispe Huamán, quien manifestó ser el "almacenero" de la IOARR, **teniendo acceso a la guía de remisión – remitente electrónica TQQ1-000033 suscrito y recepcionado el 6 de mayo de 2021** por el mismo almacenero, quien recepcionó la cantidad de 156 tubos de 160 mm y 36 tubos de 200 mm, documento que también fue suscrito por el conductor Félix Labio Yupanqui, como se muestra a continuación:

IMAGEN N.° 06
ACTA DE VISITA N.° 07-2021-OCI/3862-CRA9V DE 12 DE MAYO DE 2021


Asimismo en el Kardex (nota de entrada) se registró el ingreso el 06 de Mayo de 2021 entregados por el conductor estampando para tal su firma. En ese sentido se ha completado a esa fecha la entrega de tubos de 200mm quedando pendiente la entrega de cincuenta y dos (52) tubos de 160 mm.

Fuente: Documentación del "Hito de Control N.° 02 – A la entrega de Tuberías para la Obra", del Servicio de Control Concurrente "A la Construcción de Red de Alcantarillado en 9 Asociaciones de Vivienda de Pichari"

Asimismo, la Nota de Entrada del registro de MOVIMIENTO DE ALMACEN, **(Apéndice n.°20)**, contiene el ingreso de tubos de la Guía de Remisión n.° QQT-000033, como se detalla a continuación:

IMAGEN N.° 07
ACTA DE VISITA N.° 07-2021-OCI/3862-CRA9V DE 12 DE MAYO DE 2021

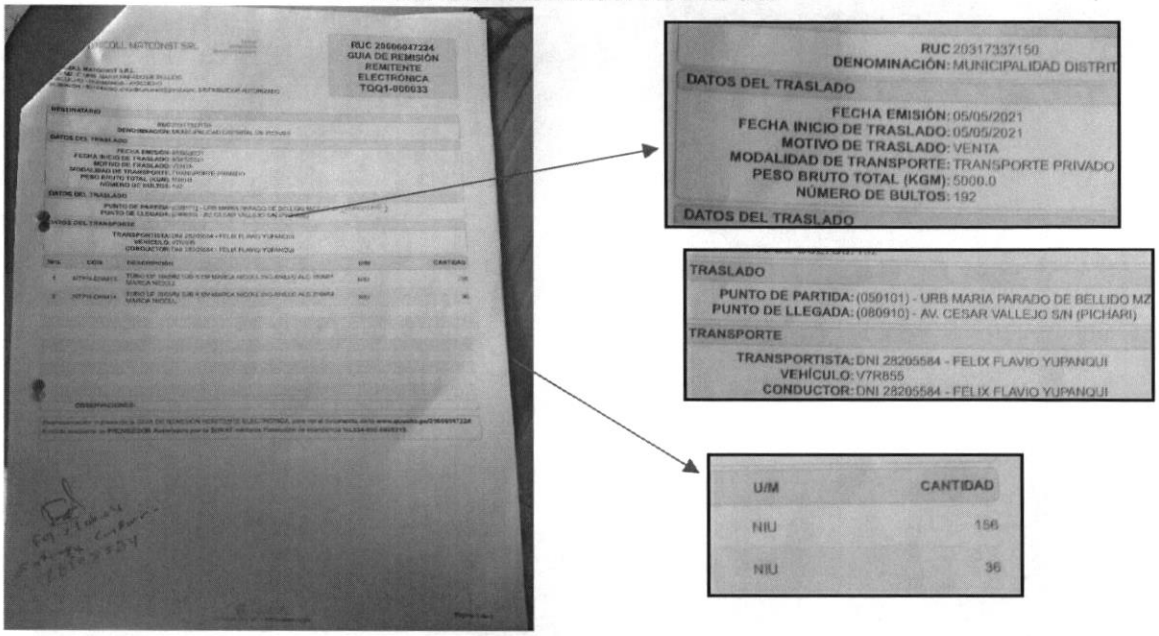

NOTA DE ENTRADA

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	ENTREGADO	OBSERVACIONES
06-05-21	Tubo Ø 8 + 36 anillos	36		Felix Flavio Yupanqui	
06-05-21	Tubo Ø 6 + 156 anillos	156		Felix Flavio Yupanqui	

Fuente: Informe N.° 134-223-MDP/GM-OSLP-ULP/FAH-J de 10 de octubre de 2023, documento mediante el cual se remitió los documentos conformantes de la Pre Liquidación de la IOARR.

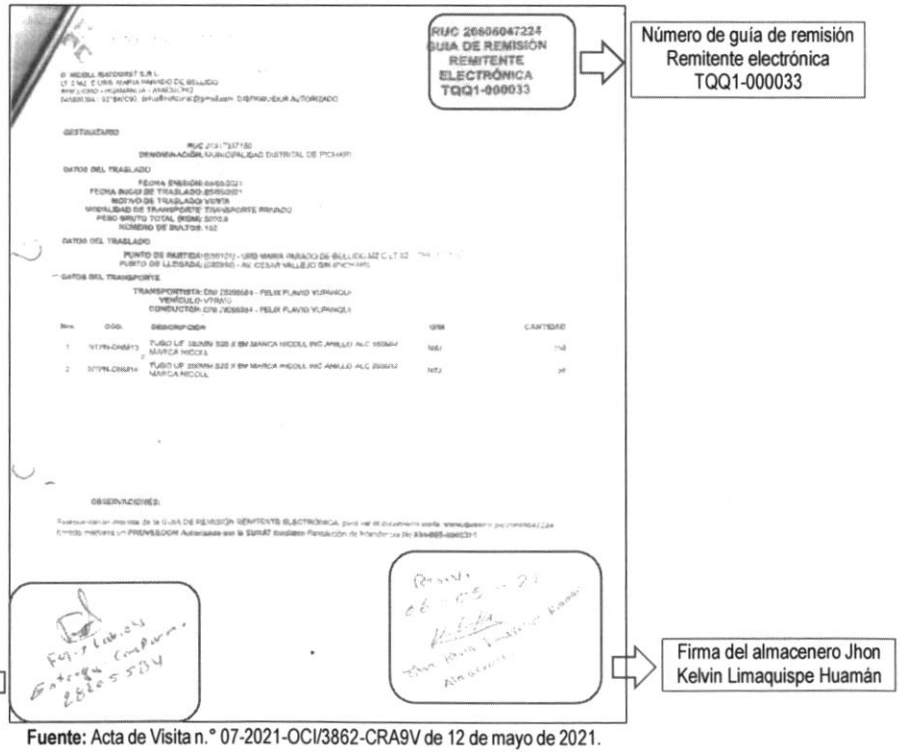
Durante la ejecución del Acta de visita n.° 07-2021-OCI/3862-CRA9V de 12 de mayo de 2021, se tomó la imagen fotográfica de la Guía de Remisión n.° TQQ1-000033. **(Apéndice n.° 14)**:

IMAGEN N.° 08
IMÁGENES FOTOGRAFICA DE LA GUIA DE REMISION N.° TQQ1-000033, MOSTRADA AL PERSONAL DEL OCI



Fuente: Archivo fotográfico, del Servicio de Control Concurrente Acreditado mediante oficio n.° 001-2021-OCI/3862/SCC-CRA9V de 18 de marzo de 2021 y reconformado mediante oficio n.° 003-2021-OCI/3862/SCC-CRA9V de 5 de abril de 2021

IMAGEN N.° 09
GUÍA DE REMISIÓN – REMITENTE ELECTRÓNICA TQQ1-000033



Fuente: Acta de Visita n.° 07-2021-OCI/3862-CRA9V de 12 de mayo de 2021.

Posteriormente, al ser consultados al Residente e Supervisor de la Obra mediante el requerimiento de información realizada por el OCI, sobre la posible justificación del retraso en la entrega de los tubos por parte del proveedor; el residente ingeniero Pastor Palomino Lizarbe y supervisor ingeniero Edgar Méndez Gómez comunicaron lo siguiente:

Documento presentado por el Supervisor Ingeniero Edgar Méndez Gómez:

Mediante carta n.° 020-2021-MDP-OSLP/EMG-S recepcionado el 12 de mayo de 2021 comunicó textualmente lo siguiente: **(Apéndice n.° 22)**

"(...)

- *Remito la cantidad de tubos que ingresaron al almacén de obras, de la orden de compra N° 673- de fecha 30 de marzo del 2021, en el siguiente detalle:*

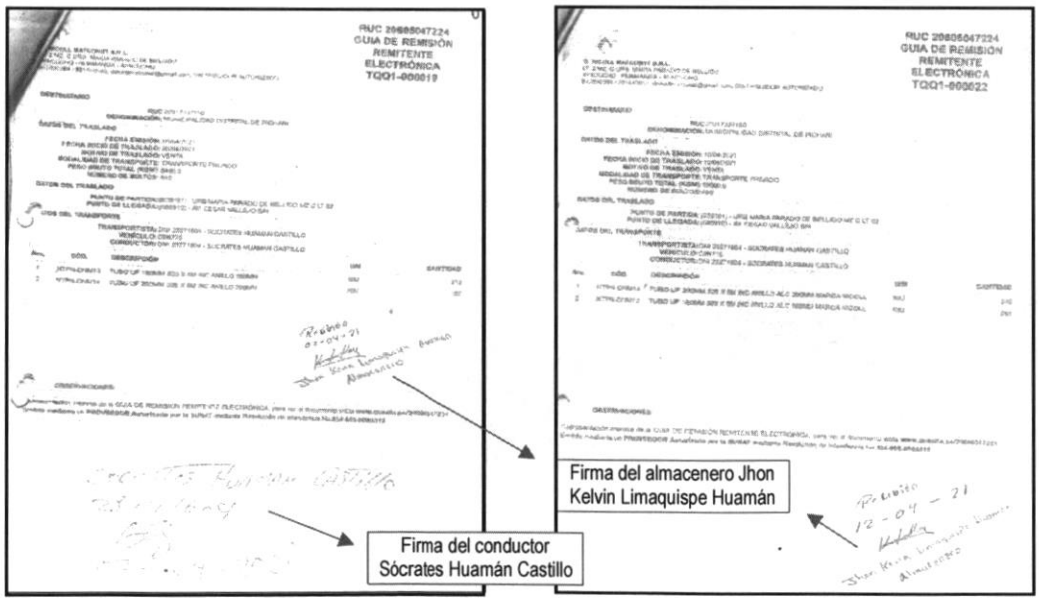
N°	N° GUIA DE REMISION	FECHA DE RECEPCION EN ALMACEN DE OBRA	CANTIDAD ENTREGADO (N/U)	FALTA ENTREGAR (N/U)
01	TQQ1-000019	07/04/2021	252	
02	TQQ1-000022	12/04/2021	240	
02	TQQ1-000033	06/05/2021	156	
TOTAL			648	52

N°	N° GUIA DE REMISION	FECHA DE RECEPCION EN ALMACEN DE OBRA	CANTIDAD ENTREGADO (N/U)	FALTA ENTREGAR (N/U)
01	TQQ1-000019	07/04/2021	192	
02	TQQ1-000022	12/04/2021	240	
02	TQQ1-000033	06/05/2021	36	
TOTAL			468	0.00

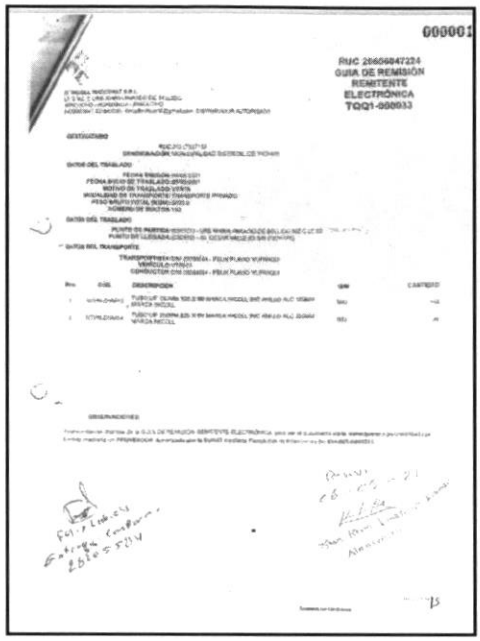
*De los cuadros descritos se observa que **las tuberías 160 MM S20 X6M INC ANILLO 160 MM (CANTIDAD SOLICITADA 700 UNID), faltan entregar a la fecha un total de 52 unidades**, mientras de las tuberías UF 200MM S20 X6M INC ANILLO 200MM (CANTIDAD SOLICITADA 468 UNID) han sido entregados en su totalidad"* (El subrayado y negritas es nuestro)

Asimismo, adjunto las Guías de Remisión n.° TQQ1-000019, TQQ1-000022 y TQQ1-000033 como se detalla a continuación:

IMAGENES N.° s 10, 11 y 12
GUÍAS DE REMISIÓNS – REMITENTE ELECTRÓNICA N.° TQQ1-000019 Y TQQ1-000022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°



Guía de remisión n.° TQ001-000033 suscrito por el supervisor ingeniero Edgar Méndez Gómez, sello del residente ingeniero Pastor Palomino Lizarbe y firma del transportista Félix Labio Yupanqui.

Fuente: Extraído de la carta n.° 020-2021-MDP-OSLP/EMG-S de 12 de marzo del 2021, las mismas que obran como adjunto de las Actas de visitas n.° 03 y 05 y 06-2021-OCI/3862-CRA9V de 14 de abril, 21 de abril y de mayo de 2021 respectivamente

Hecho, que acredita que el supervisor ingeniero Edgar Méndez Gómez tenía conocimiento de la cantidad de tubos pendientes de entregar por el proveedor; asimismo, adjuntó las mismas guías de remisión mostradas en las imágenes n.° 01, 02 y 03.

Documento presentado por el Residente ingeniero Pastor Palomino Lizarbe:

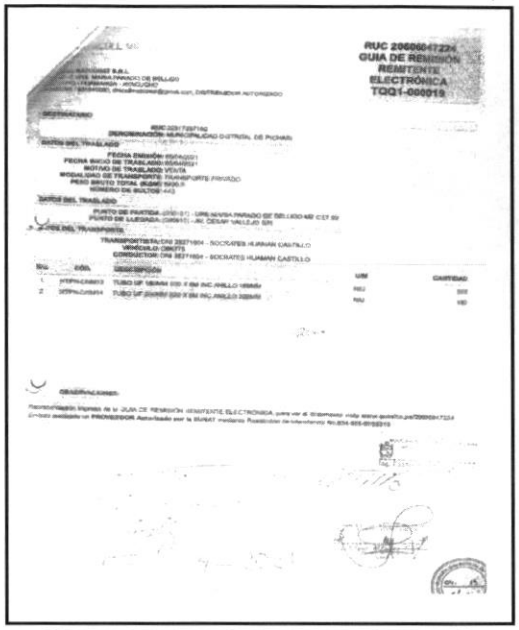
Mediante Carta n.° 076-2021 GI/PPL-RO recepcionado el 12 de mayo de 2021, comunicó textualmente lo siguiente: **(Apéndice n.° 23)**

*"**RESPECTO A PEDIDO N° 01 ADJUNTO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE SE SAQUEN CONCLUSIONES PROPIAS***
RESPECTO A TUBERIAS
1.- ORDEN DE COMPRA-GUIA INTERNAMIENTO N° 0000673
2.- GUIA DE REMISION ELECTRONICA TQ001-000019 (con su nota de entrada)
3.- GUIA DE REMISION ELECTRONICA TQ001-000022 (con su nota de entrada
*4.- **GUIA DE REMISION ELECTRONICA TQ001-000033** (con su nota de entrada*
5.- INFORME N° 043-2021 GI/PPL-RO (documento en fisico con copias de todo lo actuado respecto a la compra de tuberías." (El subrayado y negritas es nuestro).

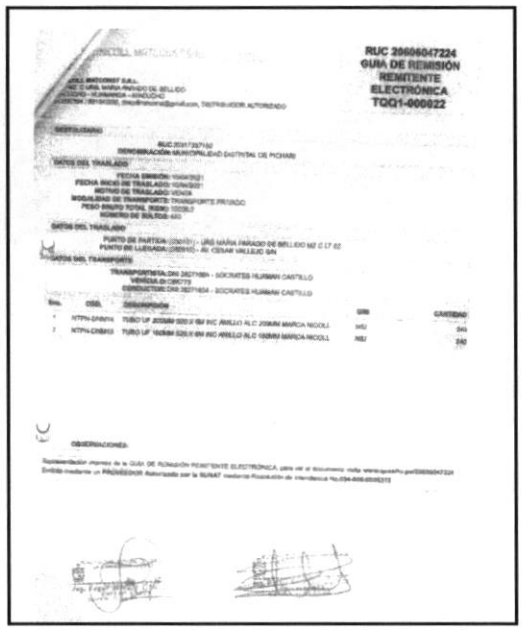
Al respecto, el residente ingeniero Pastor Palomino Lizarbe no informó detalladamente la cantidad de tubos ingresados al almacén de la IOARR; sin embargo, adjuntó las guías de remisión n.° TQ001-000019, TQ001-000022 y **TQ001-000033** y que en comparación a las imágenes n.° 01, 02 y 03, estas contaban con los sellos y las firmas del residente y supervisor, más no del señor Jhon Kevin Limaquispe Huamán, como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CO... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ...NCION

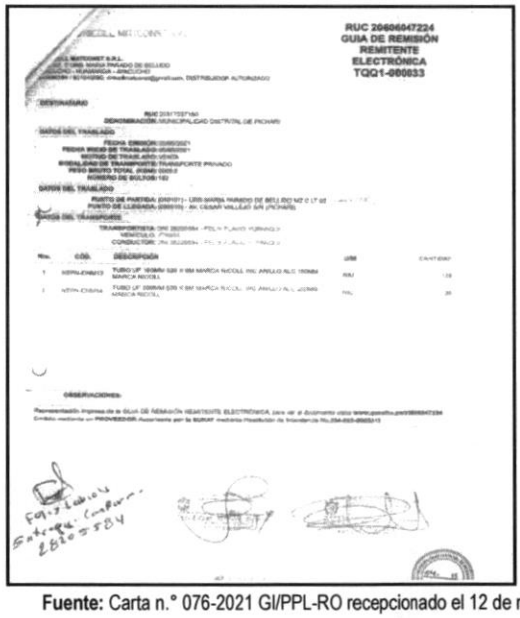
IMAGENES N.° 13, 14 y 15
GUÍAS DE REMISIÓN PRESENTADAS POR EL INGENIERO PASTOR PALOMINO LIZARBE



Guía de remisión n.° TQ001-000019 suscrito por el supervisor ingeniero Edgar Méndez Gómez, sello del residente ingeniero Pastor Palomino Lizarbe y firma del transportista Sócrates Huamán Castillo



Guía de remisión n.° TQ001-000022 suscrito por el supervisor ingeniero Edgar Méndez Gómez y residente ingeniero Pastor Palomino Lizarbe



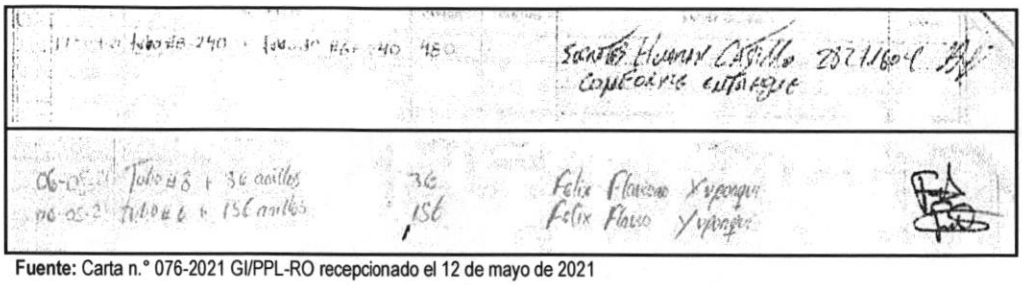
Guía de remisión n.° TQ001-000033 suscrito por el supervisor ingeniero Edgar Méndez Gómez, sello del residente ingeniero Pastor Palomino Lizarbe y firma del transportista Félix Labio Yupanqui.

Fuente: Carta n.° 076-2021 GI/PPL-RO recepcionado el 12 de mayo de 2021

Asimismo, el Residente de Obra adjuntó en el documento de respuesta las notas de entradas de las Guías de Remisión TQQ1-000022 y TQQ1-000033, respecto a este último indica la entrada al almacén de obra de 156 tubos de #6 y 36 tubos #8, el 06 de mayo de 2023, que cuentan con las firmas de los transportistas los cuales concuerdan con las notas de entrada verificadas en el Expediente de Pre liquidación, mostrándose a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

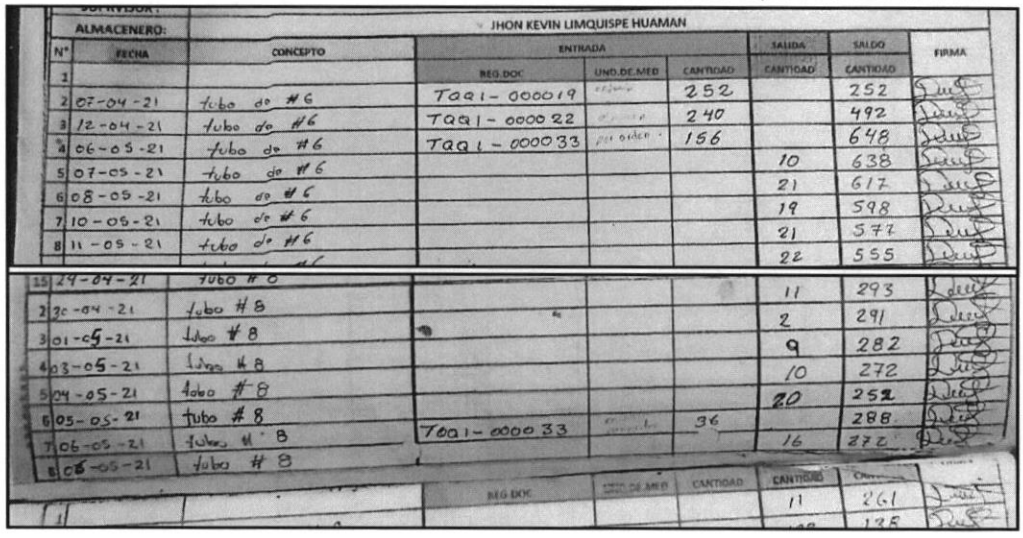
IMAGENES N.° 16 y 17
NOTAS DE ENTRADA REMITIDOS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA



Fuente: Carta n.° 076-2021 GI/PPL-RO recepcionado el 12 de mayo de 2021

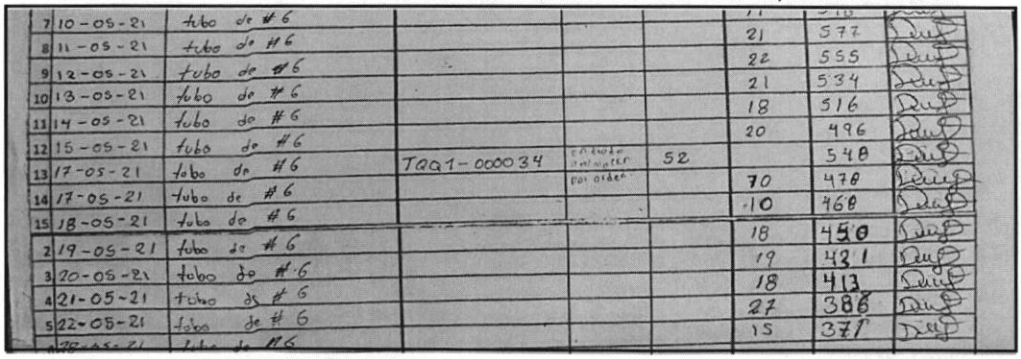
Adicionalmente, de la verificación de los registros Cardex contenido en el Cuaderno de Control de Tubos de Alcantarillado registrado por el Almacenero señor Jhon Kevin Limaquispe, se advierte los registros de ingreso de almacén correspondientes a las Guías de Remisión TQQ1-000033 y TQQ1-000034, los días 06 y 17 de mayo de 2023 como se detalla en la imagen a continuación: **(Apéndice n.° 19)**

IMAGENES N.° 18 y 19
CARDEX – INGRESO DE GUIA REMITENTE ELECTRÓNICA TQQ1-000033, DE TUBOS #6 Y #8



Fuente: Informe n.° 134-2023-MDP/GM-OSLP-ULP/FAH-J de 10 de octubre de 2023, remitió el Cuaderno Cardex original, el mismo que concuerda con lo remitido a través del oficio n.° 068-2023-MDP/OAF-SCHE de 30 de mayo de 2023.

IMAGEN N.° 20
CARDEX – INGRESO DE GUIA REMITENTE ELECTRÓNICA TQQ1-000033, DE TUBOS #6



Fuente: Informe n.° 134-2023-MDP/GM-OSLP-ULP/FAH-J de 10 de octubre de 2023, remitió el Cuaderno Cardex original, el mismo que concuerda con lo remitido a través del oficio n.° 068-2023-MDP/OAF-SCHE de 30 de mayo de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CO... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ...NCIÓN

El traslado de esta Guía de Remisión, fue acreditada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a través del Oficio n.° 000407-2023-SUNAT/7C3000 de 13 de octubre de 2023, remitido mediante correo electrónico de 24 de octubre de 2023, en el cual indican lo siguiente: "*En ese sentido, de acuerdo con la revisión de los registros de control y/o fiscalización de la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados, se debe indicar que, el día 07.05.2021 a las 08:26 horas, se controló en el puesto de control Machente al vehículo de placa de rodaje A2L931 con conductor de licencia N° S28266795, que señalaba trasladar los bienes mencionados en la Guía de Remisión electrónica N° TQQ1-000034*", es de advertir que según la SUNAT el traslado de los bienes fue realizado el 7 de mayo de 2023, sin embargo el responsable de almacén registro el ingreso de dichos bienes hasta el 17 de mayo de 2021[13].**(Apéndice n.° 17)**

Adicionalmente, de acuerdo al el Informe Mensual de Obra n.° 6 – Mayo 2021, presentado por el Ing. Pastor Palomino Lizarbe y el Ing. Edgar Méndez Gómez, y el cual fue remitido a esta Comisión de Control Mediante Oficio n.° 254-2023-MDP-GM/EMHA-G de 18 de octubre de 2023, se encuentra registrado los ingresos de las Guías de Remisión n.° TQQ1-000033 y TQQ1-000034 los días 06 y 17 de mayo de 2023, respectivamente, confirmando nuevamente que el proveedor entrego el faltante de tubos fuera del plazo establecido, **(Apéndice n.° 21)** como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N.° 21
CARDEX – INGRESO DE GUIA REMITENTE ELECTRÓNICA TQQ1-000033, DE TUBOS #6

OBRA: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION,DEPARTAMENTO CUSCO"

TUBO #6

INGRESO				SALIDA		SALDO ACTUAL
FECHA	DESCRIPCION	REG.DOC	CANTIDAD	ACTIVIDAD REALIZADA	CANTIDAD	
22/04/2021	SALDO DEL MES DE ABRIL					331.00
29/04/2021				CONECCION DE DESAGUE	27.00	304.00
30/04/2021				CONECCION DE DESAGUE	11.00	293.00
01/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	2.00	291.00
03/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	9.00	282.00
04/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	10.00	272.00
05/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	20.00	252.00
06/05/2021		TQQ1-000033	36			288.00
06/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	16.00	272.00
07/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	11.00	261.00
18/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	123.00	138.00
SALDO DEL MES DE MAYO						138.00

TUBO #8

INGRESO				SALIDA		SALDO ACTUAL
FECHA	DESCIPCION	REG.DOC	CANTIDAD	ACTIVIDAD REALIZADA	CANTIDAD	
07/04/2021	SALDO DEL MES DE ABRIL					492.00
06/05/2021		TQQ1-000033	156.00			648.00
07/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	10	638.00
08/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	21	617.00
10/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	19	598.00
11/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	21	577.00
12/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	22	555.00
13/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	21	534.00
14/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	18	516.00
15/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	20	496.00
17/05/2021		TQQ1-000034	52.00			548.00
17/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	70	478.00
18/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	10	468.00
19/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	18	450.00
20/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	19	431.00
21/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	18	413.00
22/05/2021				CONECCION DE DESAGUE	27	386.00
SALDO DEL MES DE MAYO						386.00

Fuente: Oficio n.° 254-2023-MDP-GM/EMHA-G de 18 de octubre de 2023.

13 Es decir 10 días después de haber sido trasladado el 7 de mayo de 20 recién fue ingresado a almacén de la obra el 17 de mayo de 2021.

De otro lado, mediante cartas n.° 021 y 027-2022-MDP/OCI-3862 de 16 de setiembre y 2 de noviembre de 2022, se solicitó a la Gerente General de la Empresa de Transportes Shilton E.I.R.L., informe si el conductor Socrates Huamán Castillo, fue el conductor del vehículo C8K775, que aparece en las tres Guías de Remisión TQQ1-00019, TQQ1-00022 y TQQ1-000023, - las mismas que fueron presentadas por el Residente e Supervisor de la Obra y el Responsable (e) de Almacén de la entidad para suscribir el Acta de Conformidad de Bienes sin observaciones; en respuesta la Gerente General de la empresa de transportes Shilton E.I.R.L. y además propietaria del vehículo de placa C8K-775, señaló textualmente lo siguiente: **(Apéndice n.° 24)**

> *"(…) el señor Sócrates Huamán Castillo si trabaja para mi representada y es el conductor del vehículo de placa C8K775, sobre los bienes (tuberías) que menciona que se transportó debo informar que; (…)* ***mi representada solo realizó 02 servicios de transporte desde la ciudad de Ayacucho hacia la Municipalidad Distrital de Pichari (Pichari – La Convención – Cusco)*** *el primer viaje tiene como fecha de partida el 05 de abril del 2021 tal como se muestra guía de Remisión Transportista 0001-00608 donde se puede observar que la carga que se transporta se sustenta con la guía Remisión Remitente TQQ1-00019, el Segundo viaje tiene como fecha de partida el 10 de abril del 2021 tal como se muestra en la guía Remisión Transportista 0001-00609 donde se puede observar que la carga que se transporta se sustenta con la guía Remisión Remitente TQQ1-00022 (…)"* Las negritas y subrayado es nuestro

De las líneas precedentes, se corrobora que el vehículo de placa C8K-775 conducido por el señor Sócrates Huamán Castillo únicamente transportó las tuberías señaladas en las guías de remisión remitente TQQ1-00019 y TQQ1-00022; mas no las tuberías que se muestran en la guía de remisión remitente TQQ1-00023.

Finalmente, de la documentación y hechos detallados, se advierte que hasta el 12 de abril de 2021 la empresa **D´ Nicoll Matconst S.R.L., no cumplió con remitir la totalidad de tuberías adquiridas habiendo entregado** únicamente **492 Tubos de 160mm y 432 Tubos de 200mm**, a través de las Guías de Remisión n.° TQQ1-000019, TQQ1-000022, de 05 de y 10 de abril de 2021, por otro lado también se pudo advertir que el proveedor completó el faltante de entregas a través de las Guías de Remisión n.° TQQ1-000033 y TQQ1-000034, de 05 y 06 de mayo de 2021, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 06
INGRESO DE TUBERÍA AL ALMACEN DE LA IOARR
CONTANDO CON LA GUIA DE REMISION N.° TQQ1-000033

Condiciones según Orden de compra			Ingreso de tuberías según guías de remisión				Comentarios
N°	Fecha	Plazo de entrega	Guías de Remisión	Fecha de ingreso a almacén	Tubo de 200 mm	Tubo de 160 mm	
Orden de Compra Guia de Internamiento n.° **0000673** Y Orden de Compra – Peru Compras **OCAM-2021-300757-234-1**	30/03/2021	Del 05/04/2021 al 12/04/2021	TQQ1-00019	07/04/2021	192	252	Entrega dentro del plazo
	30/03/2021		TQQ1-00022	12/04/2021	240	240	Entrega dentro del plazo
Fuera de Plazo			TQQ1-00033	06/05/2021	36	156	**Entrega fuera del plazo**
			TQQ1-00034	17/05/2021	0	52	
TOTAL, SEGÚN REQUERIMIENTO					**468**	**700**	

Fuente: Informe n.° 134-2023-MDP/GM-OSLP-ULP/FAH-J de 10 de octubre de 2023, Oficio n.° 068-2023-MDP/OAF-SCHE de 30 de mayo de 2023, Oficio n.° 254-2023-MDP-GM/EMHA-G de 18 de octubre de 2023, carta n.° 020-2021-MDP-OSLP/EMG-S recepcionado el 12 de mayo de 2021, Carta n.° 076-2021 GI/PPL-RO recepcionado el 12 de mayo de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

00020

Hechos que acreditan que tanto el Residente Ingeniero Pastor Palomino Lizarbe como el Supervisor Ingeniero Edgar Méndez Gómez tenían conocimiento de que el proveedor D´ Nicoll Matconst S.R.L. hasta el 12 de abril de 2021no cumplió con realizar la totalidad de la entrega conforme a las coligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, la Orden de Compra Guía de Internamiento n.° 0000673 y la Orden de Compra n.° OCAM-2021-300757-234-1 emitida por Perú Compras, conllevando el incumplimiento del proveedor a incurrir en la siguiente penalidad[14]:

Plazo de entrega	:	Del 05/04/2021 al 12/04/2021	Penalidad diaria	=	$\frac{0.10 \times 293\,086{,}80}{0.40 \times 8}$
Plazo de entrega		8 días calendario	Penalidad diaria	=	S/ 9 158,96
Retraso (días)	:	Del 13/04/2021 al 17/05/2021	Penalidad (35 días)	=	S/ 320 563,60
Días de retraso	:	**35 días calendario**	**Penalidad máxima (10%)**	=	**S/ 29 308,68**

Por cuanto, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante el incumplimiento del proveedor correspondía la aplicación de la penalidad máxima por mora del 10% del monto del contrato vigente, ascendente al importe de S/ 29 308,68, hecho que fue advertido en el Informe de Hito de Control n.° 006-2021-OCI/3862-SCC denominado a la construcción de red de alcantarillado en 9 asociaciones de vivienda de Pichari, Hito de Control n.° 02 – A la entrega de tuberías para la obra" remitido al titular de la Entidad mediante oficio n.° 011-2021-OCI/3862/SCC-CRA9V de 25 de mayo de 2021.

Sin embargo, de la revisión de la plataforma informática de Perú Compras - Sistema Informático de Catalogo - Perú Compras (perucompras.gob.pe) -, se advierte que el usuario 20606047224-181.67.170.70:28806 correspondiente al proveedor D´ Nicoll Matconst S.R.L. registró las Guías de Remisión Remitente Electrónica N.° TQ001-000019, TQ001-000022 y **TQ001-000023**, **registro realizado el último día de plazo de entrega correspondiente al 12 de abril de 2021 a las 23:56 horas**, en señal de haber cumplido con la entrega de los bienes dentro del plazo establecido, como se muestra a continuación:

IMAGEN N.° 22
DETALLE DE LA ORDEN DE COMPRA

RUC: 20606047224, que corresponde a la empresa D´ Nicoll Matconst S.R.L.

Estado	Motivo	Descripción	Nro Documento	Fecha Documento	Archivo	Monto	Fecha	Us
ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA							23/04/2021 00:12	SISTEMA-SE
ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE			guia de remision	12/04/2021 00:00			12/04/2021 23:56	20606047 181.67.170.7
ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE							05/04/2021 00:09	SISTEMA-SE
PUBLICADA			673	30/03/2021 00:00			30/03/2021 18:36	7738315 190.116.177.1

Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub con ultima verificación el día 26 de octubre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CO... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ... NCIA

[14] Según lo establecido en el numeral 161.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "*La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse*".

Guías de remisión remitente electrónica n.° TQ001-000022 y **TQ001-000023** que únicamente contaban con la firma de recepción del señor Jhon Kevin Limaquispe Huamán como almacenero y guía de remisión remitente electrónica n.° TQ001-000019 sin ninguna firma de conformidad por parte la Entidad, como se muestra a continuación **(Apéndice n.° 25)**:

IMAGENES N.° 23, 24 y 25
GUÍAS DE REMISIÓN REGISTRADOS POR EL PROVEEDOR EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DE PERÚ COMPRAS



D' NICOLL MATCONST S.R.L.
LT 2 MZ C URB. MARIA PARADO DE BELLIDO
AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO

RUC 20606047224
GUIA DE REMISIÓN REMITENTE ELECTRÓNICA
TQQ1-000019

DESTINATARIO
RUC 20317337150
DENOMINACIÓN: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

DATOS DEL TRASLADO
FECHA EMISIÓN: 05/04/2021
FECHA INICIO DE TRASLADO: 05/04/2021
MOTIVO DE TRASLADO: VENTA
MODALIDAD DE TRANSPORTE: TRANSPORTE PRIVADO
PESO BRUTO TOTAL (KGM): 6480.0
NÚMERO DE BULTOS: 440

DATOS DEL TRASLADO
PUNTO DE PARTIDA: (050101) - URB MARIA PARADO DE BELLIDO MZ C LT 02
PUNTO DE LLEGADA: (080910) - AV. CESAR VALLEJO S/N

DATOS DEL TRANSPORTE
TRANSPORTISTA: DNI 28271604 - SOCRATES HUAMAN CASTILLO
VEHÍCULO: C9K775
CONDUCTOR: DNI 28271604 - SOCRATES HUAMAN CASTILLO

Nro.	CÓD.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
1	NTPN-DNM13	TUBO UF 160MM S20 X 6M INC ANILLO 160MM	NIU	252
2	NTPN-DNM14	TUBO UF 200MM S20 X 6M INC ANILLO 200MM	NIU	152

OBSERVACIONES:

Representación impresa de la GUIA DE REMISIÓN REMITENTE ELECTRÓNICA, para ver el documento visite www.queselo.pe/20606047224
Emitido mediante un PROVEEDOR Autorizado por la SUNAT mediante Resolución de Intendencia No 034-005-0005315



D' NICOLL MATCONST S.R.L.
LT 2 MZ C URB. MARIA PARADO DE BELLIDO
AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO

RUC 20606047224
GUIA DE REMISIÓN REMITENTE ELECTRÓNICA
TQQ1-000022

DESTINATARIO
RUC 20317337150
DENOMINACIÓN: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

DATOS DEL TRASLADO
FECHA EMISIÓN: 12/04/2021
FECHA INICIO DE TRASLADO: 12/04/2021
MOTIVO DE TRASLADO: VENTA
MODALIDAD DE TRANSPORTE: TRANSPORTE PRIVADO
PESO BRUTO TOTAL (KGM): 10000.0
NÚMERO DE BULTOS: 480

DATOS DEL TRASLADO
PUNTO DE PARTIDA: (050101) - URB MARIA PARADO DE BELLIDO MZ C LT 02
PUNTO DE LLEGADA: (080910) - AV. CESAR VALLEJO S/N

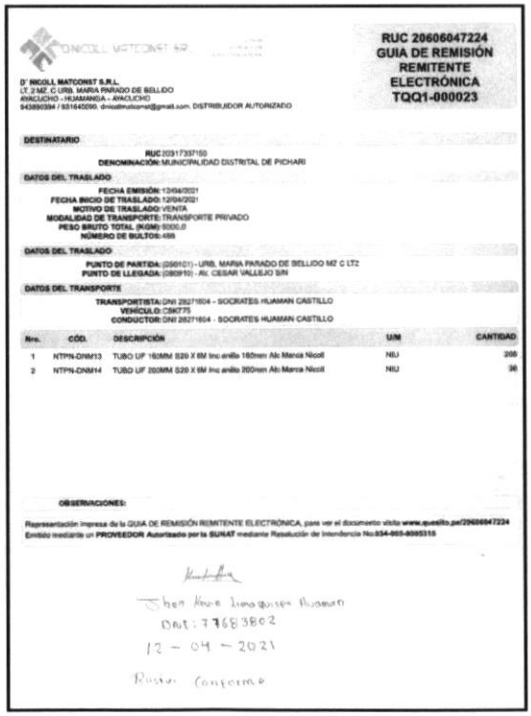
DATOS DEL TRANSPORTE
TRANSPORTISTA: DNI 28271604 - SOCRATES HUAMAN CASTILLO
VEHÍCULO: C9K775
CONDUCTOR: DNI 28271604 - SOCRATES HUAMAN CASTILLO

Nro.	CÓD.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
1	NTPN-DNM14	TUBO UF 200MM S20 X 6M INC ANILLO ALC 200MM MARCA NICOLL	NIU	240
2	NTPN-DNM13	TUBO UF 160MM S20 X 6M INC ANILLO ALC 160MM MARCA NICOLL	NIU	240

OBSERVACIONES:

Representación impresa de la GUIA DE REMISIÓN REMITENTE ELECTRÓNICA, para ver el documento visite www.queselo.pe/20606047224
Emitido mediante un PROVEEDOR Autorizado por la SUNAT mediante Resolución de Intendencia No.034-005-0005315

Jhon Kevin Limaquispe Huaman
DNI: 77683208
12 - 04 - 2021
Recibí Conforme



D' NICOLL MATCONST S.R.L.
LT 2 MZ C URB. MARIA PARADO DE BELLIDO
AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO
943890394 / 831645090. dnicollmatconst@gmail.com. DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

RUC 20606047224
GUIA DE REMISIÓN REMITENTE ELECTRÓNICA
TQQ1-000023

DESTINATARIO
RUC 20317337150
DENOMINACIÓN: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

DATOS DEL TRASLADO
FECHA EMISIÓN: 13/04/2021
FECHA INICIO DE TRASLADO: 12/04/2021
MOTIVO DE TRASLADO: VENTA
MODALIDAD DE TRANSPORTE: TRANSPORTE PRIVADO
PESO BRUTO TOTAL (KGM): 9000.0
NÚMERO DE BULTOS: 486

DATOS DEL TRASLADO
PUNTO DE PARTIDA: (050101) - URB. MARIA PARADO DE BELLIDO MZ C LT2
PUNTO DE LLEGADA: (080910) - AV. CESAR VALLEJO S/N

DATOS DEL TRANSPORTE
TRANSPORTISTA: DNI 28271604 - SOCRATES HUAMAN CASTILLO
VEHÍCULO: C9K775
CONDUCTOR: DNI 28271604 - SOCRATES HUAMAN CASTILLO

Nro.	CÓD.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
1	NTPN-DNM13	TUBO UF 160MM S20 X 6M Inc anillo 160mm Alc Marca Nicoll	NIU	200
2	NTPN-DNM14	TUBO UF 200MM S20 X 6M Inc anillo 200mm Alc Marca Nicoll	NIU	36

OBSERVACIONES:

Representación impresa de la GUIA DE REMISIÓN REMITENTE ELECTRÓNICA, para ver el documento visite www.queselo.pe/20606047224
Emitido mediante un PROVEEDOR Autorizado por la SUNAT mediante Resolución de Intendencia No.034-005-0005315

Jhon Kevin Limaquispe Huaman
DNI: 77683802
12 - 04 - 2021
Recibí Conforme

Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

Por cuanto, el registro de las guías de remisión por parte del proveedor en el aplicativo informático de Perú Compras le permitiría no presentar observaciones por parte de dicha plataforma, además teniendo la conformidad sin observaciones el proveedor pudo, **cobrar la totalidad del importe según su orden de compra, sin la aplicación de penalidades**.

Adicionalmente, pese a que el 25 de mayo de 2021 el OCI remitió al Titular de la entidad el Informe de Hito de Control n.° 006-2021-OCI/3862-SCC[15] **(Apéndice n.° 11)**, mediante el cual se advirtió la situación adversa **"Incumplimiento de plazos en la entrega de tuberías, que venía siendo inadvertida por los responsables de la IOARR y que podría ocasionar la inaplicación de penalidades por S/ 29 308,68 en perjuicio de la Entidad",** el alcalde dispuso[16] al Gerente Municipal adoptar las acciones preventivas y correctivas; este último mediante memorando múltiple n.° 180-2021-GM/PICHARI de 11 de junio de 2021 instó al Gerente de Infraestructura ingeniero Wilber Lapa Berrocal, **al director de la Oficina de Administración y Finanzas Lic. Eden Mao Martínez Alca** y con copia al responsable de Control Previo, lo siguiente: **(Apéndice n.° 30)**

> *"(...) evaluar minuciosamente el estado situacional del expediente de la Orden de Compra N° 673 sobre la adquisición de tuberías, y proceder conforme al RLCE y demás normas aplicables.*
>
> *Asimismo, requerir al residente de la obra, cumplir con informar y comunicar inmediatamente se produzca el incumplimiento en la entrega del bien, y otorgar la conformidad previa verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, precisando claramente la fecha de cumplimiento de la entrega del bien, de conformidad al numeral 168.2 del artículo 168 del RLCE, a fin de proceder conforme a la normatividad vigente."*

Ese mismo día, el 11 de junio de 2021, el Jefe de Almacén (e) Abelardo Cárdenas Aguilar[17], el Residente de Obra Ingeniero Pastor Palomino Lizarbe y el Supervisor de la Obra Ingeniero Edgar Méndez Gómez, **presentaron a la Oficina de Administración y Finanzas** el Acta de conformidad de bienes n.° Entrada 708-2021 suscrita por los tres trabajadores mencionados, aseverando que la totalidad de los bienes adquiriros habrían sido entregados al Almacén Central de la Entidad, sin advertir el incumplimiento de los plazos de entrega, (es preciso indicar en dicho documento consignan como fecha de conformidad el 12 de abril de 2021, pese a que **la fecha de impresión data del 04 de junio de 2021**), adicionalmente adjuntan las Guías de Remisión Remitente Electrónica n.° TQ001-000019, TQ001-000022 y **TQ001-000023**, esta vez con las firmas del Residente Ingeniero Pastor Palomino Lizarbe, el Jefe de Almacén (e) de la entidad señor Abelardo Cárdenas Aguilar y el Almacenero de la Obra señor Jhon Kevin Limaquispe Huamán[18], como se detalla a continuación: **(Apéndice n.°26)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CO... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

15 Mediante oficio n.° 011-2021-OCI/3862/SCC-CRA9V de 25 de mayo de 2021
16 Mediante memorando n.° 093-2021-MDP/AL de 26 de mayo de 2021
17 No estando acreditado su participación en la recepción de tuberías, puesto que fue el almacenero de Obra el señor Jhon Kevin Limaquispe Huamán, quien suscribe recepcionó las entregas de tuberías.
18 contrariamente a lo establecido en las especificaciones técnicas que señalaba en el numeral 4.3 que "La entrega de lo requerido se realizará en el Almacén de la obra debidamente verificado por el Residente de Obra y el Supervisor"

IMAGEN N.° 26
ACTA DE CONFORMIDAD SUSCRITA POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR Y EL JEFE DE ALMACEN DE LA ENTIDAD

Fecha : 04/06/2021
Hora : 08:40
Página : 1 de 1

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logistica
Versión 20.06.03

Fecha : 04/06/2021
Hora : 08:40
Página : 1 de 1

ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES
INGRESO POR COMPRA
Nº Entrada 708-2021

UNIDAD EJECUTORA : 010 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300757

Concepto	: ADQUISICÓN DE TUBERIA PARA LA OBRA: IOARR "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) S		
Tipo de Proceso	: CONTRATACION POR CATALOGO ELI	Nro. Proceso:	
Nro. RUC Proveedor	: 20606047224	Proveedor:	2314 - D' NICOLL MATCONST S.R.L
Nro. Contrato	:	Nro. O/C.	673
Guia de Remisión	: G 19;22;23		
Almacén	: ALMACEN CENTRAL		
Nro doc Ref	: FAC Nº FQQ1-33		
Fecha Conformidad	: 12/04/2021		
Resp. de Conformidad	: PALOMINO LIZARBE PASTOR		

Nro doc Ref : FAC Nº FQQ1-33
Fecha Conformidad : 12/04/2021
Resp. de Conformidad : PALOMINO LIZARBE PAST

SE LE DA SU COMFORMIDAD PARA SU CORRESPONDIENTE PAGO

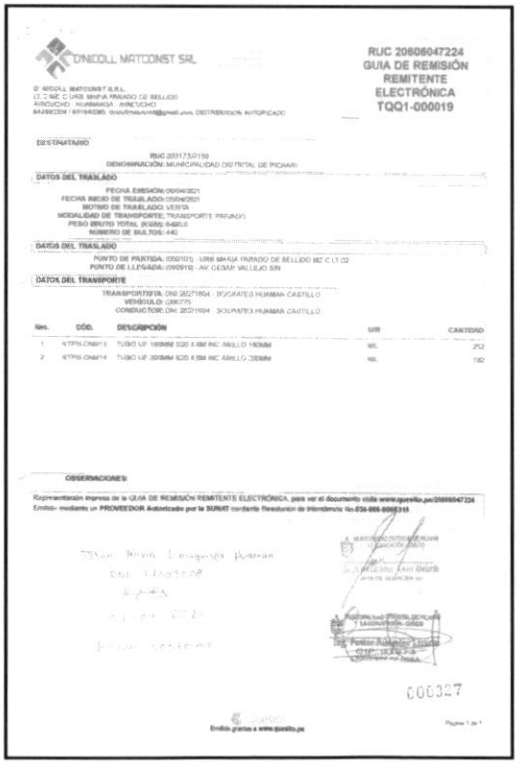
Item	Descripción	Marca	U. Med. Compra	Cantidad Compra	Cantidad Recibida
9800030559	TUBO DE PVC PARA DESAGÜE SAL 6 in X 6 m	NICOLL	UNIDAD	700.0000	700.0000
9800030571	TUBO DE PVC PARA DESAGÜE SAL 8 in X 6 m	NICOLL	UNIDAD	468.0000	468.0000

Luego de verificar los bienes, proceden a firmar en señal de Conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

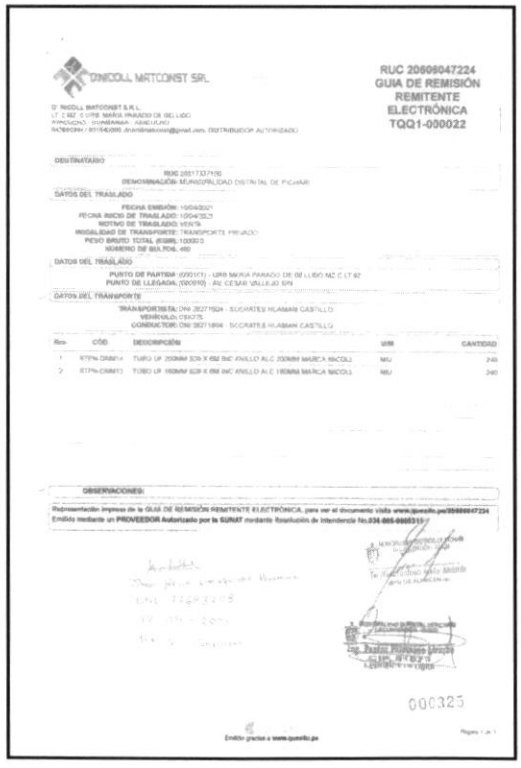
Fuente: Comprobante de Pago n.° 4515 de 09 de julio de 2021, por la "Adquisición de Tubería para el Proyecto Alcantarillado en 9 Asociaciones de Acuerdo a la Orden de Compra n.° 0000673, Acta de Conformidad de Bienes n.° 708-2021, Factura electrónica n.° FQQ1-68, Guía de Remisión n.° TQQ1-000019, TQQ1-000022 y TQQ1-000023"

IMAGENES N.° 27, 28 y 29
GUIAS DE REMISION ADJUNTAS AL ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES N.° ENTRADA -708-2021


D' NICOLL MATCONST SRL

RUC 20606047224
GUIA DE REMISIÓN
REMITENTE
ELECTRÓNICA
TQQ1-000019

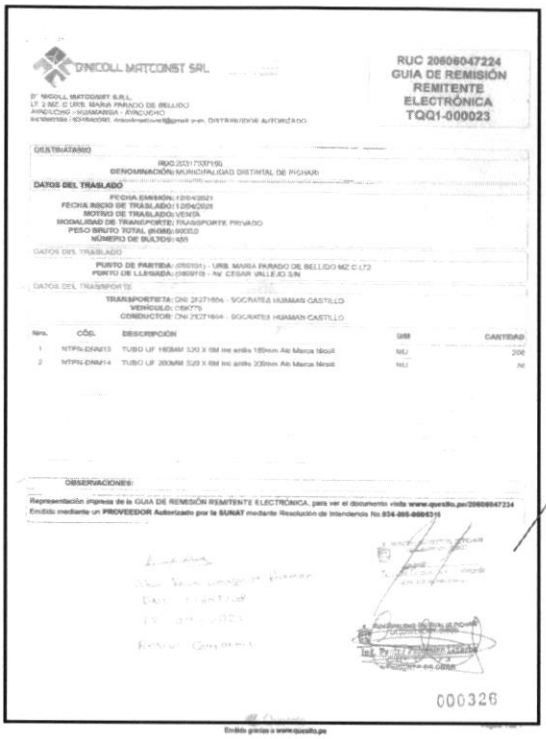
000327


D' NICOLL MATCONST SRL

RUC 20606047224
GUIA DE REMISIÓN
REMITENTE
ELECTRÓNICA
TQQ1-000022

000325

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
NOICN



D'NICOLL MATCONST SRL

RUC 20606047224
GUIA DE REMISIÓN
REMITENTE
ELECTRÓNICA
TQQ1-000023

D' NICOLL MATCONST S.R.L.
LT. 2 MZ. C URB. MARIA PARADO DE BELLIDO
AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

DESTINATARIO
RUC 20317937190
DENOMINACIÓN: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

DATOS DEL TRASLADO
FECHA EMISIÓN: 12/04/2021
FECHA INICIO DE TRASLADO: 12/04/2021
MOTIVO DE TRASLADO: VENTA
MODALIDAD DE TRANSPORTE: TRANSPORTE PRIVADO
PESO BRUTO TOTAL (KGM): 900.00
NÚMERO DE BULTOS: 455

DATOS DEL TRASLADO
PUNTO DE PARTIDA: (060101) - URB. MARIA PARADO DE BELLIDO MZ C LT2
PUNTO DE LLEGADA: (060113) - Av. CESAR VALLEJO S/N

DATOS DEL TRANSPORTE
TRANSPORTISTA: DNI 29271604 - SOCRATES HUAMAN CASTILLO
VEHÍCULO: C6K775
CONDUCTOR: DNI 29271604 - SOCRATES HUAMAN CASTILLO

Nro.	CÓD.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	NTP5.DNM13	TUBO UF 160MM S20 X 6M inc anillo 165mm Ais Marca Nicoll	NIU	200
2	NTP5.DNM14	TUBO UF 200MM S20 X 6M inc anillo 209mm Ais Marca Nicoll	NIU	80

OBSERVACIONES:

Representación impresa de la GUIA DE REMISIÓN REMITENTE ELECTRÓNICA, para ver el documento visita www.questio.pe/20606047224
Emitido mediante un PROVEEDOR Autorizado por la SUNAT mediante Resolución de Intendencia No 034-005-0004316

000326

Emitido gratuito a www.questio.pe

Guías de Remisión, adjunto a el Acta de Conformidad de Bienes n.° 708-2021, suscribieron en todas, el Residente de Obra Ing. Pastor Palomino Lizarbe, Jefe de Almacén - Entidad - Señor Abelardo Cárdenas Aguilar y el Encargado de Almacén de Obra Señor, Jhon Kevin Limaquispe Huaman

Fuente: Comprobante de Pago n.° 4515 de 09 de julio de 2021, por la "Adquisición de Tubería para el Proyecto Alcantarillado en 9 Asociaciones de Acuerdo a la Orden de Compra n.° 0000673, Acta de Conformidad de Bienes n.° 708-2021, Factura electrónica n.° FQQ1-68, Guia de Remisión n.° TQQ1-000019, TQQ1-000022 y TQQ1-000023"

Adicionalmente, el Director de Administración y Finanzas Lic. Eden Mao Martínez Alca habiendo ya tomado conocimiento de la Situación Adversa comunicada en el Hito de Control, remitió el memorando n.° 240-221-MDP-OAF/EMMA de 14 de junio de 2021, dirigido al Jefe de Almacén encargado Abelardo Cárdenas Aguilar, con la finalidad que remita un informe detallado sobre el ingreso y salida de bienes de almacén, en respuesta mediante informe n.° 76-2021-MDP-ULP/ULP/ACA-JA de 16 de junio de 2021 el Jefe de Almacén informó lo siguiente: **(Apéndice n.° 31)**

> *"De acuerdo a la guía de remisión que nos remite con recepción de almacén de la obra conforme al plazo de entrega según la Guía de remisión Nro 23, 22, 19.* ***Por lo tanto adjunto la Guía de remisión Nro 33 se desconoce****. Por lo cual la verificación de almacén central en las instalaciones de la obra* ***se constató con las guías de remisión nro 23, 22, 19****. Para su respectiva salida del bien (pecosa) conforme a las especificaciones técnicas de la orden Nro 673-2021 sobre la adquisición de tuberías para la IOARR: Construcción de red de alcantarillado sanitario en 9 asociaciones de vivienda de Pichari. Distrito de Pichari-La Convención-Cusco"*

Posteriormente, el 2 de julio de 2021 el Director de la Oficina de Administración y Finanzas derivó el Acta de Conformidad de Bienes a la Oficina de Contabilidad indicando "*PARA: Su atención previa verificación*", **(Apéndice n.° 26)**, seguidamente el Jefe de la Unidad de Contabilidad CPC Alejandro Escobar Huachaca, quien en lugar de verificar la documentación del expediente de pago, **procedió en dar su visto bueno en la orden de compra – guía de internamiento n.°** 0000673 **(Apéndice n.°27)** y sin contar con el visto bueno del responsable de Control Previo, se prosiguió con el trámite hasta que el usuario con código "VQUISPE" a cargo de Virginia Quispe Cárdenas[19] **(Apéndice n.° 28)** realice el devengado[20], en el en el Sistema de Información de Administración Financiera-SIAF el 5 de julio de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°

[19] Según oficio n.° 1110-2023-EF/52.06 de 14 de abril de 2023.
[20] Cabe señalar que según el artículo 17 de la Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01

2021 para luego realizar el pago mediante comprobante de pago n.° 4515 de 9 de julio de 2021 por el importe de **S/ 293 086,80**. **(Apéndice n.° 29)**

Posteriormente, durante el proceso de seguimiento de medidas correctivas realizada por el OCI de la municipalidad distrital de Pichari, mediante Carta n.° 183-2021-GI/PPL-RO de 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Residente Ing. Pastor palomino Lizarbe y el Supervisor Ing. Edgar Mendez Gomez, informaron respecto al Informe de Hito de Control n.° 006-OCI/3862-SCC, los siguiente "*La residencia ha cumplido con la documentación correspondiente conforme a la recepción en obra las mismas que adjunto a la presente. No es función del residente o supervisor la aplicación de penalidades a los proveedores nuestra administración ha cumplido en alcanzar la documentación pertinente a la hora de alcanzar la conformidad correspondiente*", adjuntando nuevamente las Guías de Remisión n.° TQQ1-000019, TQQ1-000022 y TQQ1-000023. **(Apéndice n.° 32)**

- **Respecto a la verificación de la veracidad de la Guía de Remisión n.° TQQ1-000023 de 12 de abril de 2021.**

 Sobre el particular, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT mediante correo electrónico de 21 de noviembre de 2022 y oficio n.° 000054-2023-SUNAT/7C3000 de 9 de febrero de 2023 comunicó que la Intendencia Regional de Ayacucho realizó intervenciones de control de verificación de bienes en el puesto de control obligatorio de Muyurina y Machente, habiendo realizado dos (2) verificaciones al vehículo de placa C8K775 los días 6 y 12 de abril de 2021, donde se trasladó cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) y cuatrocientos ochenta (480) tubos respectivamente correspondientes a las guías de remisión-remitente electrónica n.° TQ001-000019 y TQ001-000022; **sin haber verificado ningún otro traslado de tubos por parte de la empresa D´ Nicoll Matconst S.R.L. a la Entidad ni con el mismo vehículo durante el mes de abril de 2021**. **(Apéndice n.° 15)**

 Además, de las visitas realizadas por el Órgano de Control Institucional durante la ejecución del Hito de Control n.° 006-2021-OCI/3862-SCC, realizadas el 14 y 21 de abril luego el 3 y 12 de mayo de 2021, no se puso en conocimiento de la guía de remisión TQ001-000023, más aún si dicha Guía de Remisión esta tiene como fecha de traslado el 12 de abril de 2021, sin embargo no fue informado por el almacenero de la obra, ni fue comunicado **por el Residente ni Supervisor en sus respectivos informes remitidos**[21].

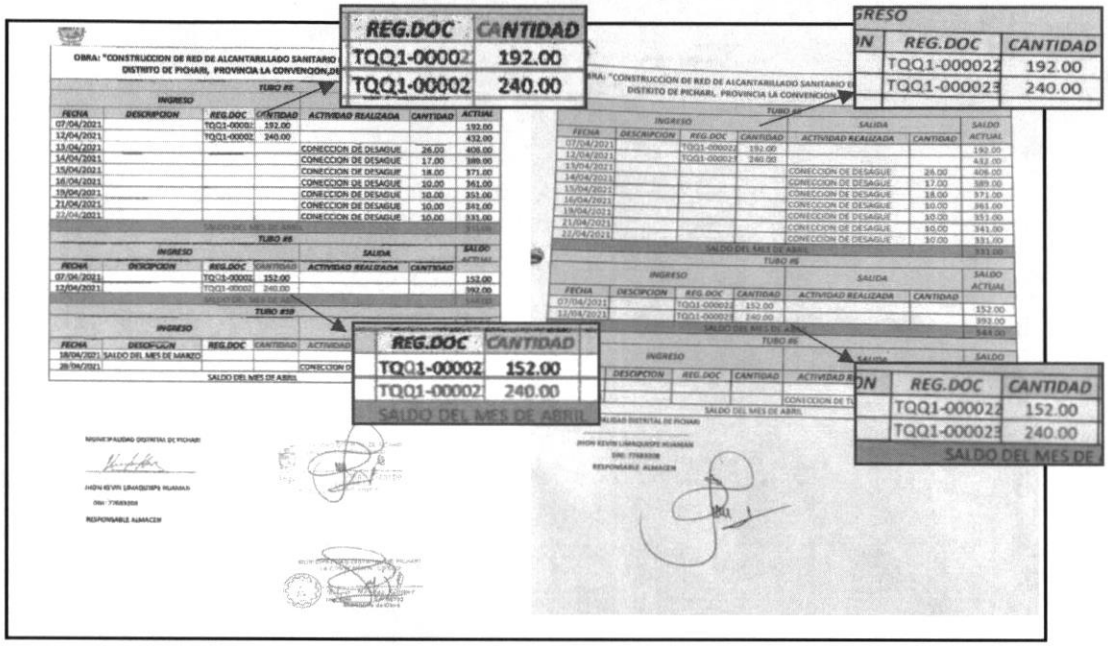
 De igual forma, el **Registro CARDEX "*Control de TuVo PVC Alcantarillado*"**, y el **Registro de Movimiento de Tubos #6 y #8 (Apéndices n.°18 y 19)**, no registran ninguna Guía de Remisión n.° TQQ1-000023 como parte de los movimientos de ingreso de tubos de 6mm y 8 mm.

 Así también, respecto al Informe Mensual del mes de abril de 2021 el Residente y Supervisor de la Obra registraron ingresos aparentemente con las Guías de Remisión n.° TQQ1-000022 y TQQ1-000023, sin embargo haciendo el cruce de información con el Informe de Pre Liquidación y el informe de Movimiento de Almacén remitido por el Administrador de la entidad, se puede apreciar que las cantidades de tuberías de 6# y 8# ingresadas a almacén no concuerdan con las cantidades registrada en dicha Guías de Remisión, como se puede apreciar: **(Apéndice n.°21)**

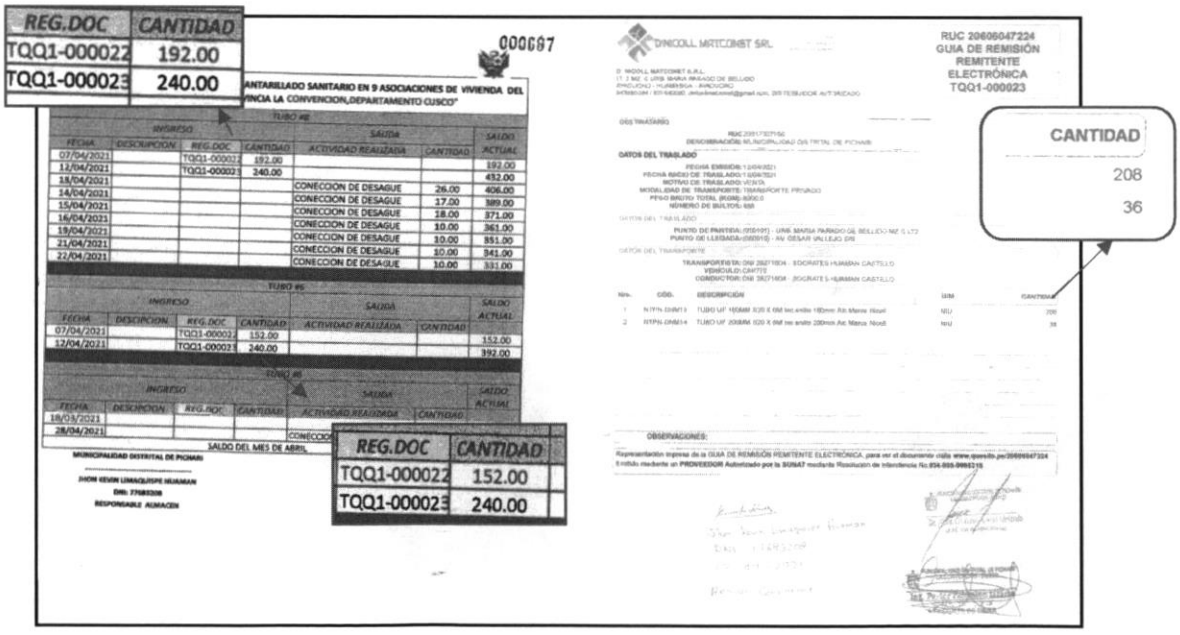
"Directiva para la ejecución presupuestaria" de 11 de enero de 2019, el devengado *es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.* Asimismo, el articulo 17.2 del Decreto legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 16 de setiembre de 2018 establece que El Devengado *reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa (...)"*

21 Carta n.° 020-2021-MDP-OSLP/EMG-S recepcionado el 12 de mayo de 2021 emitida por el Supervisor Edgar Mendez Gomez y la Carta n.° 076-2021 GI/PPL-RO recepcionado el 12 de mayo de 2021 remitida por el Residente de la Obra.

IMÁGENES N.° 30, 31, 32 Y 33
DIFERENCIAS EN LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN LOS REGISTROS DE MOVIMIENTO DE ALMACEN Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN LA GUIA DE REMISION N.° TQQ1-000023



DIFERENCIAS EN LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN LOS REGISTROS DE MOVIMIENTO DE ALMACEN Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN LA GUIA DE REMISION N.° TQQ1-000023



Fuente: Oficio n.° 068-2023-MDP/OAF-SCHE de 30 de mayo de 2023, Oficio n.° 254-2023-MDP-GM/EMHA-G de 18 de octubre de 2023, Comprobante de Pago n.° 4515, de 09 de julio de 2021.

00027

Como se puede apreciar, la cantidad de tubos consignados como ingresos de los registros de movimiento de almacén suscritos y presentados por el Residente e Supervisor de la Obra, no concuerdan con la cantidad consignada en la Guía de Remisión n.° TQQ1-000023 y la que fue adjuntada al momento del otorgamiento del Acta de Conformidad de Bienes, aunado a que en los registros de Registro CARDEX "*Control de TuVo PVC Alcantarillado*", y el Registro de Movimiento de Tubos #6 y #8, no existe registro de estos ingresos, evidenciarían que tanto el Residente Ing. Pastor Palomino Lizarbe, el Supervisor Ing. Edgar Méndez Gómez y el responsable de Almacén Central señor Abelardo Cárdenas Aguilar, utilizaron para que la empresa proveedora pueda realizar el cobro total de la Orden de Compra n.° 0000673, por lo que quedaría acreditado que la Guía de Remisión n.° TQQ1-00023 carecería de veracidad en el presente hecho.

Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-20219-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 (...)

 Artículo 49. Validez y eficacia de los actos

 49.1 Las actuaciones y actos realizados por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), incluidos los efectuados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la Central de Compras Públicas–Perú Compras, en el ejercicio de sus funciones tienen la misma validez y eficacia que las actuaciones y actos realizados por medios manuales, sustituyéndolos para todos los efectos legales. Dichos actos se entienden notificados el mismo día de su publicación

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificaciones aplicables.**

 (...)

 Artículo 168. Recepción y conformidad

 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección

 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

- **Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", Aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.**

 (...)

 8.8 Los proveedores están obligados a atender las órdenes de compra o de servicio, salvo lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 83 del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación constituye una causal de exclusión del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan

- **Pedido de Compra n.° 00988, de 23 de marzo de 2023, mediante el cual el Residente e Supervisor de la IOARR, realizaron el requerimiento de adquisición de tuberías para la IOARR "Construcción de Red de Alcantarillado, en el (la) Sistema de Alcantarillado en 9 Asociaciones de Vivienda de Pichari, Distrito de Pichari-La Convención, Cusco".**

 "ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA COMPRA DE TUBERIA

 (...)

 4. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES

 (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CO... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ... NOION

4.1 Descripción y cantidad de los bienes

CARACTERISTICAS DE TUBERIAS REQUERIDO POR EL AREA USUARIA

Descripción	Unidad	Cantidad
Tubería PVC NTP ISO 4435 UF DN=200 mm S-20, incl. anillo.	*Und.*	*468*
Tubería PVC NTP ISO 4435 UF DN=160 mm S-20, incl. anillo	*Und.*	*700*

Fuente: *Informe n.° 043-2021-GI/PPL-RO de 9 de marzo de 2021.*

4.3 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

Lugar

La entrega de lo requerido se realizará en el Almacén de la obra debidamente verificado por el Residente de Obra y el Supervisor

Plazo

El tiempo y/o plazo de entrega será de 05 días calendarios contabilizados posteriores a la emisión de la Orden de Compra, en horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 am a 5:00pm h."

- **Orden de Compra n.° OCAM-2021-300757-234-1, IM-CE-2020-12 Tubos. Pinturas, Cerámicos, Sanitarios, Accesorios, y Complementos en general, emitido el 30 de marzo de 2021.**

(...)

DATOS DE LA CONTRATACION

Tipo de Contratación: Paquete
Procedimiento de Compra: Gran Compra
Tipo de entrega: Entrega Única
Total de entregas: 1
Plazo de entrega: Del 05/04/2021 al 12/04/2021.

DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA

Numero de entrega: 1 de 1
Dirección: Av. Cesar Vallejo S/N

DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCION

Responsable: Abelardo Cárdenas Aguilar
Cargo: JEFE DE ALMACEN

La situación expuesta, se originó por el accionar contrario a los deberes y responsabilidades de los servidores y trabajadores de la Entidad, quienes no cautelaron el cumplimiento de las disposiciones internas y Términos Contractuales de la adquisición de tuberías para la IOARR "Construccion de Red de Alcantarillado, en el (la) Sistema de Alcantarillado en 9 Asociaiones de Vivienda de Pichari distrito de Pichari - La Convencion – Cusco", otorgaron la conformidad de bienes sin advertir el incumplimiento de los plazos de entrega, asimismo insertando documentos que no formaban parte de los actuados y registros de la ejecución de la obra permitieron el pago total de la adquisición, afectando el normal desarrollo y la correcta gestión del proceso de contratación, generando que la Municipalidad Distrital de Pichari no realice el cobro de penalidad máxima ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 29 308,68.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios documentados, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 33)** del Informe de Control especifico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 33)** del Informe de Control Específico.

1. **PASTOR PALOMINO LIZARBE,** identificado con DNI n.° 80664005, en su condición de Residente de la IOARR "Construcción de Red de Alcantarillado; en el (la) Sistema de Alcantarillado en 9 Asociaciones de Vivienda de Pichari distrito de Pichari, provincia La Convención- departamento Cusco", con vinculo contractual mediante las Ordenes de Servicio n.° 0003395 de 19 de noviembre de 2020, 000111 de 21 de enero de 2021, 0002698 de 22 de julio de 221, 004806 de 26 de noviembre de 2021; en el periodo de gestión del 19 de noviembre de 2020 hasta el 03 de diciembre de 2021[22], a quien se le notifico el Pliego de hecho con las Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/0388 el 13 de noviembre de 2023, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control. **(Apéndice n.° 33)**

 Como resultado se ha determinado que el señor **PASTOR PALOMINO LIZARBE** no desvirtúa los hechos comunicados, puesto que, en su condición de Residente de la IOARR "Construcción de Red de Alcantarillado; en el (la) Sistema de Alcantarillado en 9 Asociaciones de Vivienda de Pichari distrito de Pichari, provincia La Convención- departamento Cusco", omitió lo advertido durante el proceso de ejecución del Servicio de Control Concurrente, mediante el cual el personal del Órgano de Control Institucional en compañía del personal responsable de almacén de la Obra, Residente y Supervisor, dejaron constancia que en las fechas de visita el proveedor D´Nicoll Matconst S.R.L., no cumplió con entregar la totalidad de las tuberías adquiridas mediante Orden de Compra n.° 0000673 de 30 de marzo de 2021, habiéndose dejado constancia en el las Actas de Visita n.° 03 y 05-2021-OCI/3862-CRA9V de 14 y 21 de abril de 2021 respectivamente, el proveedor únicamente entrego 492 tubos de 160 mm y 432 tubos de 200mm, habiendo un saldo faltante de entrega de 208 tubos de 160mm y 36 tubos de 200mm; asimismo en el Acta de Visita n.° 06-2021-OCI/3862-CRA9V de 03 de mayo de 2021, el almacenero de la Obra indico "*no llegaron la totalidad de las tuberías habiendo constatado únicamente dos (2) guías de remisión que hasta la fecha fueron recepcionadas*", y en el Acta de Visita 07-2021-OCI/3862-CRA9V, se dejó constancia de un nuevo ingreso al almacén de la Obra el 06 de mayo de 2021 mediante Guía de Remisión n.° TQQ1-000033 de 156 tubos de 160mm y 36 tubos de 200mm, quedando pendiente aún un saldo por entregar de 52 tubos de 160mm, el cual luego de la verificación de los informes y registros de movimiento de almacén, se determinó que el 17 de mayo ingresaron los 52 tubos faltantes mediante Guía de Remisión n.° TQQ1-000034.

 Asimismo, mediante carta n.° 076-2021 GI/PPL-RO de 12 de mayo del 2021, el Residente reconoció la existencia de la Guía de Remisión n.° TQQ1-000033, el cual ingreso a almacén de la obra el 6 de mayo de 2021, del mismo modo en el Informe Mensual de Obra n.° 6 – Mayo 2021, en el numeral "*9. Resumen de Movimiento de Almacén*" registró el ingreso de dos Guías de Remisión n.° s TQQ1-000033 y TQQ1-000034, los días 06 y 17 de mayo de 2021 respectivamente.

 Pese a ello, el 04 de junio de 2021 tramitó el Acta de Conformidad de Bienes n.° Entrada 708-2021, y adjuntó al mismo las Guías de Remisión n.° TQQ1-000019, TQQ1-000022 y TQQ1-000023, documentos en las cuales estampó su firma en razón de conformidad aseverando que la entrega de bienes cumplió con los plazos y especificaciones técnicas requeridos, y con ello se permitió el trámite del pago total de la adquisición de tuberías sin la aplicación de la penalidad máxima debido al incumplimiento del proveedor respecto a los plazos de entrega, y por consiguiente haber ocasionado un perjuicio a la entidad de S/ 29 308,68.

[22] Fecha en la cual el Gerente de Infraestructura emitió la conformidad sobre las actividades realizadas como Residente de Obra mediante Informe n.° 4234-2021-MDP/GI/WLB-G de 3 de diciembre de 2021 y el Acta de Conformidad de Servicios n.° 8865-2021 de 9 de diciembre de 2021.

Además, conforme a lo indicado por la SUNAT quien realizó el control en el puesto de Muyurina al vehículo de placa C8K775 los días 06 y 12 de abril de 2021, y confirma las cantidades de tuberías transportadas en las Guías de Remisión n.° TQQ1-000019 y TQQ1-000022 respectivamente, no haciendo referencia a las cantidades ni a la Guía de remisión n.° TQQ1-00023, además posteriormente la SUNAT también indico que el 07 de mayo de 2021 realizó el control de bienes transportados mediante Guía de Remisión n.° TQQ1-000034, demostrándose que la Guía de Remisión n.° TQQ1-000023 no fue transportada y además se demuestra que la Guía de Remisión n.° TQQ1-000034 transportó tuberías a la Obra en fechas posteriores a los plazos de entrega establecidos.

Adicionalmente la Gerente General de la Empresa Shilton E.I.R.L. propietaria del vehículo de Placa C8K775, el cual aparece en las Guías de remisión TQQ1-000019, TQQ1-000022 y TQQ1-000023, indicó que su representada únicamente realizo dos (2) servicios de transporte desde la cuidad de Ayacucho hasta la Municipalidad distrital de Pichari, conforme a las Guías de remisión n.° TQQ1-000019 y TQQ1-000022, demostrándose con ello que la Guía de Remisión n.° TQQ1-00023 nunca fue transportada.

Posteriormente, luego que la entidad realice el pago por la totalidad a la empresa proveedora, el Residente junto al Supervisor emitieron la Carta n.° 183-2021 GI/PPL-RO de 23 de noviembre del 2021 y reafirmo nuevamente que la entrega de bienes fueron realizadas mediante las Guías de Remisión n.° TQQ1-000019, TQQ1-000022 y TQQ1-000023, desconociendo las verificaciones realizadas en las Actas de Visita realizadas por el OCI, los informe previos en los cuales informa la existencia de la Guía de Remisión n.° TQQ1-000033 y los registros de movimiento de almacén.

En tal Contexto, incumplió sus obligaciones previstas en los Términos de Referencia de las Ordenes de Servicio mediante los cuales fue contratado para asumir las funciones de Residente de la IOARR "Construcción de Red de Alcantarillado; en el (la) Sistema de Alcantarillado en 9 Asociaciones de Vivienda de Pichari distrito de Pichari, provincia La Convención- departamento Cusco", OS 000111 de 21 de enero de 2021, que establecía las funciones del Residente del Proyecto: "*10. Aperturar el Cuaderno de Obra respectivo, (...), en el que se anotara: (...), los controles diarios de ingreso y salida de materiales, 13. Llevar control administrativo de la obra (Cotizaciones, Ordenes de Compra y PECOSAS, etc) que evidencien el control financiero del Residente, 14. Controlar que los recursos que entrega la Unidad de Logística y Patrimonio de la MUNICIPALIDAD sean en numero y calidad de acuerdo a lo solicitado, que su almacenamiento, entradas y salidas se efectúe con el control correspondiente y en formato que se adjunta a la presente norma, 27. Todas las contrataciones y adquisiciones necesarias o relacionadas con la ejecución de la obra, se efectúa por intermedio de la Oficina de Logística, de conformidad con el Régimen Legal Aplicable, observando las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, 29. En el informe mensual, el Residente de Obra debe dar cuenta del estado y Movimiento del Almacén de Obra*"

Adicionalmente, incumplió lo establecido en la Directiva n.° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 099-2018/MDP-GM de 22 de febrero de 2018, que establece: "*7.2.2 Aperturar el Cuaderno de Obra (...) en el que se anotará (...) los controles diarios de ingreso y salida de materiales, 7.2.6 Llevar control administrativo de la obra (Cotizaciones, Órdenes de Compra y PECOSAS, etc) que evidencia el Control Financiero del Residente, 7.2.7 Controlar que los recursos que tenga la Unidad de Logística y Patrimonio de la MUNICIPALIDAD sean en número y calidad de acuerdo a los solicitado, 7.2.20 Todas las contrataciones y adquisición necesarias o relacionadas con la ejecución de la obra se efectúa por intermedio de la Oficina de Logística, de conformidad con el Régimen Legal Aplicable, observando las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, 7.2.22 E el informe mensual, el Residente de Obra debe dar cuenta del estado y movimiento del Almacén de Obra.*

De igual forma soslayó lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificaciones, Artículo 168.

Recepción y conformidad "*168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección; 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **EDGAR MENDEZ GOMEZ,** identificado con DNI n.° 10094033, en su condición de Supervisor de la IOARR "Construcción de Red de Alcantarillado; en el (la) Sistema de Alcantarillado en 9 Asociaciones de Vivienda de Pichari distrito de Pichari, provincia La Convención- departamento Cusco", con vinculo contractual mediante las Ordenes de Servicio n.° 3419 de 23 de noviembre de 2023, 122 de 21 de enero de 2021, 1519 de 26 de abril de 2021 y 2735 de 23 de julio de 2021; en el periodo de gestión del 23 de noviembre de 2020 hasta el 17 de noviembre de 2021[23], a quien se le notifico el Pliego de hecho con las Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/0388 el 13 de noviembre de 2023, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control **(Apéndice n.° 33)**.

Como resultado se ha determinado que el señor **EDGAR MENDEZ GOMEZ** no desvirtúa los hechos comunicados, puesto que, en su condición de Supervisor de la IOARR "Construcción de Red de Alcantarillado; en el (la) Sistema de Alcantarillado en 9 Asociaciones de Vivienda de Pichari distrito de Pichari, provincia La Convención- departamento Cusco", omitió lo advertido durante el proceso de ejecución del Servicio de Control Concurrente, mediante el cual el personal del Órgano de Control Institucional en compañía del personal responsable de almacén de la Obra, Residente y Supervisor, dejaron constancia que en las fechas de visita el proveedor D´Nicoll Matconst S.R.L., no cumplió con entregar la totalidad de las tuberías adquiridas mediante Orden de Compra n.° 0000673 de 30 de marzo de 2021, habiéndose dejado constancia en el las Actas de Visita n.° 03 y 05-2021-OCI/3862-CRA9V de 14 y 21 de abril de 2021 respectivamente, el proveedor únicamente entrego 492 tubos de 160 mm y 432 tubos de 200mm, habiendo un saldo faltante de entrega de 208 tubos de 160mm y 36 tubos de 200mm; asimismo en el Acta de Visita n.° 06-2021-OCI/3862-CRA9V de 03 de mayo de 2021, el almacenero de la Obra indico "*no llegaron la totalidad de las tuberías habiendo constatado únicamente dos (2) guías de remisión que hasta la fecha fueron recepcionadas*", y en el Acta de Visita 07-2021-OCI/3862-CRA9V, se dejó constancia de un nuevo ingreso al almacén de la Obra el 06 de mayo de 2021 mediante Guía de Remisión n.° TQQ1-000033 de 156 tubos de 160mm y 36 tubos de 200mm, quedando pendiente aún un saldo por entregar de 52 tubos de 160mm, el cual luego de la verificación de los informes y registros de movimiento de almacén, se determinó que el 17 de mayo ingresaron los 52 tubos faltantes mediante Guía de Remisión n.° TQQ1-000034.

Asimismo, mediante carta n.° 020-2021-MDP-OSLP/EMG-S de 12 de mayo del 2021, el Supervisor reconoció que la empresa proveedora a esa fecha aún no había entregado la totalidad de las tuberías adquiridas, indicando "*(...) se observa que las tuberías 160MM (...) faltan entregar a la fecha un total de 52 unidades, mientras de las tuberías UF 200 MM han sido entregados en su totalidad*".

Pese a ello, el 04 de junio de 2021 tramitó el Acta de Conformidad de Bienes n.° Entrada 708-2021, y adjuntó al mismo las Guías de Remisión n.° TQQ1-000019, TQQ1-000022 y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

[23]Fecha en la cual el Director de la Oficina de Supervisión y liquidación de proyectos emitió el Informe n.° 2008-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D presentado el 18 de noviembre, y el Acta de Conformidad de Servicio n.° 7924-2021 de 17 de noviembre de 2021.

TQQ1-000023, documentos en las cuales estampó su firma en razón de conformidad aseverando que la entrega de bienes cumplió con los plazos y especificaciones técnicas requeridos, y con ello se permitió el trámite del pago total de la adquisición de tuberías sin la aplicación de la penalidad máxima debido al incumplimiento del proveedor respecto a los plazos de entrega, y por consiguiente haber ocasionado un perjuicio a la entidad de S/ 29 308,68.

Además, conforme a lo indicado por la SUNAT quien realizó el control en el puesto de Muyurina al vehículo de placa C8K775 los días 06 y 12 de abril de 2021, y confirma las cantidades de tuberías transportadas en las Guías de Remisión n.° TQQ1-000019 y TQQ1-000022 respectivamente, no haciendo referencia a las cantidades ni a la Guía de remisión n.° TQQ1-00023, además posteriormente la SUNAT también indico que el 07 de mayo de 2021 realizo el control de bienes transportados mediante Guía de Remisión n.° TQQ1-000034, demostrándose que la Guía de Remisión n.° TQQ1-000023 no fue transportada y además se demuestra que la Guía de Remisión n.° TQQ1-000034 transportó tuberías a la Obra en fechas posteriores a los plazos de entrega establecidos.

Adicionalmente la Gerente de General de la Empresa Shilton E.I.R.L. propietaria del vehículo de Placa C8K775, el cual aparece en las Guías de remisión TQQ1-000019, TQQ1-000022 y TQQ1-000023, indico que su representada únicamente realizo dos (2) servicios de transporte desde la cuidad de Ayacucho hasta la Municipalidad distrital de Pichari, conforme a las Guías de remisión n.° TQQ1-000019 y TQQ1-000022, demostrándose con ello que la Guía de Remisión n.° TQQ1-00023 nunca fue transportada.

Posteriormente, luego que la entidad realice el pago por la totalidad a la empresa proveedora, el Supervisor junto al Residente emitieron la Carta n.° 183-2021 GI/PPL-RO de 23 de noviembre del 2021 y reafirmo nuevamente que la entrega de bienes fueron realizadas mediante las Guías de Remisión n.° TQQ1-000019, TQQ1-000022 y TQQ1-000023, desconociendo las verificaciones realizadas en las Actas de Visita realizadas por el OCI, los informes previos en los cuales informa la existencia de la Guía de Remisión n.° TQQ1-000033 y los registros de movimiento de almacén.

En tal Contexto, incumplió sus obligaciones previstas en los Términos de Referencia de las Ordenes de Servicio mediante los cuales fue contratado para asumir las funciones de Supervisor de la IOARR "Construcción de Red de Alcantarillado; en el (la) Sistema de Alcantarillado en 9 Asociaciones de Vivienda de Pichari distrito de Pichari, provincia La Convención- departamento Cusco", OS 0001519 de 26 de abril de 2021que estableció como funciones del Supervisor del Proyecto: "*4. Verificar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos y financieros previstos en el Expediente Técnico, 12. Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra. 16. Solicitar al Residente de Obra, la inclusión de información relevante en los informes mensuales e informe final que deba presentar. 17. Revisar el informe mensual presentado por la Residencia de Obra 6. Informar oportunamente las deficiencias y dificultades que se generen en el proceso de ejecución del proyecto de inversión pública*".

Adicionalmente, incumplió lo establecido en la Directiva n.° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 099-2018/MDP-GM de 22 de febrero de 2018; "b) Durante el proceso de ejecución, -Verificar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados, - Supervisar la racionalización en la obtención de los bienes y servicios, movimiento de bienes en la obra, el correcto almacenamiento, - Solicitar al Residente de Obra, la inclusión de información relevante en los informes mensuales e informe final que deba presentar, *7.2.2 Aperturar el Cuaderno de Obra (...) en el que se anotará (...) los controles diarios de ingreso y salida de materiales, 7.2.6 Llevar control administrativo de la obra (Cotizaciones, Órdenes de Compra y PECOSAS, etc) que evidencia el Control Financiero del Residente, 7.2.7 Controlar que los recursos que tenga la Unidad de Logística y Patrimonio de la MUNICIPALIDAD sean en número y calidad de acuerdo a los solicitado,*

7.2.20 Todas las contrataciones y adquisición necesarias o relacionadas con la ejecución de la obra se efectúa por intermedio de la Oficina de Logística, de conformidad con el Régimen Legal Aplicable, observando las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, 7.2.22 E el informe mensual, el Residente de Obra debe dar cuenta del estado y movimiento del Almacén de Obra".

De igual forma soslayo lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificaciones, Artículo 168. Recepción y conformidad "*168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección; 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **EDEN MAO MARTINEZ ALCA,** identificado con DNI n.° 80608133, en su condición de Jefe de director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pichari, con vinculo contractual mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-A-MDP/LC de 04 de enero de 2021, y fue concluida mediante Resolución de Alcaldía n.° 491-2022-A-MDP/LC de 30 de diciembre de 2022, en el periodo de gestión del 04 de enero de 2021 hasta 30 de diciembre de 2022, a quien se le notifico el Pliego de hecho con las Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/0388 el 13 de noviembre de 2023, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control. **(Apéndice n.° 33)**.

Como resultado se ha determinado que el señor **EDEN MAO MARTINEZ ALCA**, no desvirtúa los hechos comunicados, puesto que, en su condición de Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad distrital de Pichari, incumplió lo dispuesto por el Gerente General mediante memorando múltiple n.° 180-2021-GM/PICHARI de 11 de junio de 2021, respecto a evaluar el proceso de adquisición de tuberías para la ejecución de la IOARR "Construcción de Red de Alcantarillado; en el (la) Sistema de Alcantarillado en 9 Asociaciones de Vivienda de Pichari distrito de Pichari, provincia La Convención- departamento Cusco", precisando que ese mismo día ingreso a su despacho el Acta de Conformidad de Bienes n.° Entrada 708-2021, mediante el cual el Residente y Supervisor otorgaron la conformidad de Tuberías en el cual adjuntaron la Guía de Remisión n.° TQQ1-000023, sin embargo pese a la disposición de evaluar minuciosamente dicha documentación derivó dicha Acta de Conformidad a la oficina de Contabilidad mediante proveído de 2 de julio de 2021, "*Para: Su atención previa verificación*", asimismo, permitió el trámite del pago total de la adquisición de tuberías sin verificar la documentación que pueda advertir el incumplimiento del proveedor respecto a los plazos de entrega, y por consiguiente que la entidad no realice el cobro por la penalidad máxima al proveedor adjudicado.

En tal Contexto incumplió sus funciones como Director de la Oficina de Administración y Finanzas, cuyas funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 129-2015-A-MDP/LC de 22 de abril de 2015, establecen lo siguiente: "1. Planificar, organizar, dirigir, controlar los procesos técnicos de Logística y Patrimonio, Tesorería, Contabilidad, (...) de la Municipalidad, 14. Disponer e implementar las acciones de control previo y concurrente para el adecuado funcionamiento administrativo institucional, 21. Supervisar y evaluar permanentemente las acciones que se ejecuten en los sistemas administrativos bajo su dependencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

De esta manera, vulneró lo señalado en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002 y su modificatoria, Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Articulo 7. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*

Asimismo, soslayó lo establecido en la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, literal a) del Artículo 16° de la mencionada Ley, que dispone "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público,*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada dando merito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

4. **ALEJANDRO ESCOBAR HUACHACA,** identificado con DNI n.° 80499913, en su condición de Jefe de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Pichari, con vinculo contractual mediante Resolución de Alcaldía n.° 183-2021-A-MDP/LC de 04 de mayo de 2021, hasta la emisión de su renuncia aceptada mediante Resolución de Alcaldía n.° 284-2022-A-MDP/LC de 2 de agosto de 2022, en el periodo de gestión del 04 de mayo del 2021 hasta el 2 de agosto de 2022, a quien se le notifico el Pliego de hecho con las Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/0388 el 13 de noviembre de 2023, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control. **(Apéndice n.° 33)**.

 Como resultado se ha determinado que el señor **ALEJANDRO ESCOBAR HUACHACA**, no desvirtúa los hechos comunicados, puesto que, en su condición de Contador de la Municipalidad distrital de Pichari, incumplió lo dispuesto por el Director de Administración y Finanzas quien dispuso para el trámite del Acta e Conformidad de Bienes n.° Entrada 708-2021 de 4 de junio de 2021, el proveído "*PARA: Su atención previa verificación*", sin embargo pese a dicha instrucción el Contador de la Municipalidad y en lugar de verificar la documentación del expediente de pago suscribió en razón de conformidad en la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000673 y sin contar con el visto bueno del responsable de Control Previo, permitió el trámite del pago total de la adquisición de tuberías sin verificar la documentación que pueda advertir el incumplimiento del proveedor respecto a los plazos de entrega, y por consiguiente que la entidad no realice el cobro por la penalidad máxima al proveedor adjudicado.

 En tal Contexto, se le asigno el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad, cuyas funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 129-2015-A-MDP/LC de 22 de abril de 2015, establecían lo siguiente: "*7. Revisar y visar los documentos procesados para ingresos y gastos; 18. Implementar el control previo y concurrente de la documentación que procesa teniendo como documento de trabajo los manuales y/o instructivos del SIAF-SP y la Normatividad sore la ejecución del gasto público;*".

 De esta manera, vulneró lo señalado en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002 y su modificatoria, Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Articulo 7. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública";*

 Asimismo, soslayó lo establecido en la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, literal a) del Artículo 16° de la mencionada Ley, que dispone "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público,*"

 Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada dando merito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CO... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

5. **ABELARDO CÁRDENAS AGUILAR,** identificado con DNI n.° 46503252, en su condición de Jefe (e) de Almacén de la Municipalidad Distrital de Pichari, con vinculo contractual mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2019-MDP/URH de 01 de marzo de 2019 y designado en el cargo de Jefe Encargado de Almacén de la Unidad de Logística y Patrimonio mediante Memorando n.° 003-2021-MDP-URH/MLG de 11 de enero del 2021, prorrogando su vigencia hasta la emisión del Memorando n.° 030-2023-MDP-OAF/SCHE de 03 de enero del 2023 mediante el cual fue rotado del cargo, en el periodo de gestión del 01 de marzo de 2019 al 03 de enero de 2023, a quien se le notifico el Pliego de hecho con las Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0388 el 13 de noviembre de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 004-2023-A/CA recibido el 21 de noviembre de 2023 en 09 folios. **(Apéndice n.° 33)**.

 Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios descritos por el señor **ABELARDO CÁRDENAS AGUILAR**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, puesto que en su condición de Jefe (e) de Almacén de la Unidad de logística y Patrimonio suscribió el Acta de Conformidad de Bienes n.° Entrada 708-2021 de 4 de junio de 2021, sin haber participado de la recepción de las tuberías en Almacén, el mismo que fue reafirmado mediante Informe n.° 76-2021-MDP-ULP/ACA-JA de 16 de junio de 2021, mediante el cual desconoció la validez de la Guía de Remisión n.° TQQ1-000033 y acreditando como cierta la Guía de Remisión n.° TQQ1-000023,

 Hechos contrarios a la realidad, que a través de su visto bueno permitió el trámite de pago de la Orden de Servicio Guía de Internamiento n.° 0000673 de 30 de marzo de 2023, sin observaciones y sin la aplicación de la penalidad máxima por la Adquisición de Tubería para la IOARR "Construccion de Red de Alcantarillado, en el (la) Sistema de Alcantarillado en 9 Asociaiones de Vivienda de Pichari distrito de Pichari - La Convencion – Cusco".

 En ese sentido incumplió sus obligaciones previstas en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2019-MDP/URH de 01 de marzo de 2019, en cuya Clausula Octava – Obligaciones Generales del Trabajador establece lo siguiente: *h) Las demás atribuciones y responsabilidades que estén previstas o se establezcan en la normatividad vigente, las que se deriven del cumplimiento de sus funciones y aquellas que le sean asignadas por su jefe inmediato superior, en la competencia de sus funciones*.

 En tal Contexto, mediante Memorando n.° 003-2021-MDP-URH/MLG de 11 de enero de 2021, se le asigno el cargo de Jefe de Almacén de la unidad de Logística y Patrimonio, cuya función básica es establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía 129-2015-A-MDP/LC de 22 de abril de 2015, "*Dirigir el almacén de la municipalidad Distrital de Pichari*",

 De esta manera, vulneró lo señalado en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002 y su modificatoria, Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Articulo 7. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública";*

 Asimismo, soslayó lo establecido en la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, literal a) del Artículo 16° de la mencionada Ley, que dispone "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público,*" y artículo 19°, que señala "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada dando merito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Inaplicación de penalidades en la adquisición de tuberías mediante catálogos electrónicos gran compra para la ejecución de la IOARR Construcción de la red de alcantarillado en 9 Asociaciones de vivienda de Pichari, distrito de Pichari, La Convención, Cusco, ha ocasionado un perjuicio económico de S/29 308,68" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Inaplicación de penalidades en la adquisición de tuberías mediante catálogos electrónicos gran compra para la ejecución de la IOARR Construcción de la red de alcantarillado en 9 Asociaciones de vivienda de Pichari, distrito de Pichari, La Convención, Cusco, ha ocasionado un perjuicio económico de S/29 308,68" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pichari, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Servidores y trabajadores de la Entidad, adquirieron Tuberías en atención a la IOAR "Construcción de Red de Alcantarillado; en el (la) Sistema de Alcantarillado en 9 Asociaciones de Vivienda de Pichari distrito de Pichari, provincia La Convención- departamento Cusco", mediante Catálogos Electrónicos de Perú Compra - Gran Compra; para ello el Residente y Supervisor establecieron las condiciones y los plazos de entrega en las "Especificaciones Técnicas para la Compra de Tubería", las mismas que se replicaron en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000673, y en la Orden de Compra n.° OCAM-2021-300757-234-1; sin embargo en las Actas de Visita realizadas por el Órgano de Control Institucional se advirtió que hasta el 3 de mayo de 2021, el proveedor únicamente envío dos entregas a través de las Guías de Remisión n.° TQQ1-000019 y TQQ1-000022, y que el posteriormente mediante Guías de Remisión n.° TQQ1-000033 y TQQ1-000034 ingresadas a almacén de la obra el 6 y 17 de mayo de 2021 el proveedor remitió los tubos faltantes fuera del plazo establecido, hechos que fueron corroborados en informes remitidos por el Supervisor y Residente de Obra, cuadernos de "Control Tuvo PVC Alcantarillado" y en el Registro de "Movimiento de almacén de Tubo #6 y #8", asimismo en los informes mensuales de abril y mayo de 2021.

 Sin embargo, el Residente y Supervisor de la Obra junto con el Jefe de Almacén de la Entidad suscribieron el Acta de Conformidad de Bienes n.° Entrada 708-2021 de 4 de junio de 2021, sin advertir el incumplimiento de los plazos de entrega y adjuntaron a las Guías de Remisión n.° TQQ1-000019, TQQ1-000022 y **TQQ1-000023**, esta última que carece de registros en los cuadernos de "Control Tuvo PVC Alcantarillado" y en el Registro de "Movimiento de almacén de Tubo #6 y #8" de manejo del Almacenero de la Obra, asimismo no fue advertido ni comunicado en

00037

las diversas visitas a la Obra realizadas por el Órgano de Control Institucional, por lo que únicamente fue incluido para dar la conformidad sin tener que solicitar la aplicación de penalidad correspondiente.

Este hecho, genero un perjuicio económico a la entidad por S/ 29 308,68; que corresponde a la penalidad máxima que la entidad debió aplicar antes del pago al proveedor D´Nicoll Matconst S.R.L., en atención a los Términos de Referencia y Órdenes de Compra correspondientes.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Pichari.

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pichari comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la única irregularidad del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan
(Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia simple de la Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 202-2020-MDP/GI de 03 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la Carta n.° 024-2021/PPL-R de 22 de febrero de 2021 y adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del Requerimiento n.°0192-2021-MDP-GI/WLB-G de 23 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del Informe n.° 0115-2021-MDP/ULP-NSG de 01 de marzo del 2021, y adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Informe n.° 043-2021 GI/PPL-RO de 08 de marzo del 2021, y adjuntos.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del Informe n.° 0395-2021-MDP/ULP-AEH de 30 de marzo del 2021, y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la Orden de Compra n.° OCAM-2021-300757-234-1, impreso el 30 de marzo de 2021, Copia autentica de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000673 de 30 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 11: Documentos relacionados a la ejecución del servicio de Control Concurrente a la Municipalidad Distrital de Pichari, en copia autenticada y algunos folios en copia simple:

- Copia autenticada del Oficio n.° 001-2021-OCI/3862/SCC-CRA9V de 18 de marzo de 2021 de Comunicación de inicio de servicio de Control Simultaneo, en la modalidad de Control Concurrente.
- Copia autenticada del Oficio n.° 003-2021-OCI/3862/SCC-CRAV9V de 5 de abril de 2021, Reconformación de Comisión de Control del servicio de Control Simultaneo, en la modalidad de Control Concurrente.
- Copia autenticada del Oficio n.° 011-2021-OCI/3862/SCC-CRA9V de 25 de mayo de 2021, Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 006-2021-OCI/3862-SCC.
- Copia autenticada del Informe Hito de Control n.° 006-2021-OCI/3862-SCC y adjuntos.
- Copia autenticada y copias simples del Apéndice n.° 1, Documentación e información que sustenta el Informe de Hito de Control.
- Copia autenticada de las Fotografías tomadas por el personal del Órgano de Control Institucional, durante el Proceso de Control Concurrente.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de las Fotografías tomadas por el Personal del Órgano de Control Institucional, durante el Proceso de Control Concurrente, Guías de Remisión n.° TQQ1-000019 y TQQ1-000022.

Apéndice n.° 13: Copia autentica da de los Comprobantes de Pago n.° 2201 de 03 de mayo de 2021 y adjuntos, Comprobante de Pago n.° 3317-34 de 2 de junio de 2021 y adjuntos, Comprobante de Pago n.° 1068 de 29 de marzo de 2021 y adjuntos.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de la Fotografía de la Guía de Remisión n.° TQQ1-000033, de 5 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 15: Documentos remitidos por la SUNAT:

- Copia autenticada y algunos folios en copia simple, del Correo Electrónico de 21 de noviembre de 2022, RV: Solicita Información de Intervenciones.

- Copia autenticada del Reporte de Paso Vehicular en el Puesto de Control de Muyurina.
- Copia simple del correo electrónico de 24 de noviembre de 2022, y Copia autenticada del Oficio n.° 000054-2023-SUNAT/7C3000 de 7 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 16: Documentos remitidos por SUNAT:
- Copia simple del Correo electrónico de 24 de octubre de 2023, Oficio 472-2023-7C3000 y adjuntos.
- Copia autenticada del Oficio n.° 000472-2023-SUNAT/7C3000, de 23 de octubre de 2023.
- Copia simple de la Guía de Remisión Remitente Electrónica n.° TQQ1-000019 de 05 de abril de 2021 y la Guía de Remisión Transportista n.° 0001-000608, de 05 de abril de 2021.

Apéndice n.°17: Documentos remitidos por SUNAT:
- Copia simple del Correo electrónico de 24 de octubre de 2023, Respuesta a Oficios n.° 014-2023-MPLC/OCI-SCE N°3 y adjuntos.
- Copia autenticada del Oficio n.° 000470-2023-/7C3000 de 23 de octubre de 2023.
- Copia autenticada del Oficio n.° 000407-2023-SUNAT/7C3000, de 13 de octubre de 2023.
- Copia simple de constancias de notificación de los oficios 407 y 470-2023-SUNAT/7C3000.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del Oficio n.° 068-2023-MDP/OAF-SCHE. de 30 de mayo de 2023 y sus adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del Informe n.° 134-2023-MDP/GM-OSLP-ULP/FAH-J. de 10 de octubre del 2023, y sus adjuntos.
- Copia autenticada del Informe 2310-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD. de 09 de junio del 2023.
- Copia autenticada de la Carta n.° 002-2023-MDP-GI/PPL-RO de 02 de junio del 2023.
- Copia autenticada de la Carta n.° 091-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD., de 30 de mayo del 2023.
- Copia autenticada de la Carta n.° 001-2023-MDP-GI/PPL-RO de 17 de mayo del 2023 y adjuntos.
- Copia Simple del Informe n.° 2915-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de 14 de septiembre del año 2023.
- Copia autenticada del Informe n.° 117-2023-MDP/GM-OSLP-ULP/FAH-J. de 29 de septiembre del 2023.
- Copia autenticada de las Imágenes fotográficas del cuaderno de "Control de tuvo PVC Alcantarillado".

Apéndice n.°20: Copia autenticada de Notas de Entrada del Archivo de Almacén, de la IOARR "Construcción de Red de Alcantarillado, en el(la) Sistema de Alcantarillado en 9 Asociaciones de Vivienda de Pichari Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento Cusco".

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del Oficio n.° 254-2023-MDP-GM/EMHA-G. de 18 de octubre del 2023 y adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la Carta n.° 020-2021-MDP-OSLP/EMG-S de 12 de mayo del 2021 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la Carta n.° 076-2021 GI/PPL-RO de 12 de mayo de 2021, informe del Residente de Obra, respecto a las cantidades de tuberías entregadas y por entregar en copia simple.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

Apéndice n.° 24: Copia Autenticada de la Carta n.° 021-2022-MDP/OCI-3862 de 16 de setiembre de 2022, copia Autenticada de la Carta n.° 027-2022-MDP/OCI-3862 de 2 de noviembre de 2022, copia simple del Correo electrónico de 02 de noviembre de 2022, a horas 12;29 pm., copia autenticada del Documento S/N de 06 de diciembre de 2022, y sus adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 25: Copia Autenticada de las Guía de Remisión n.° TQQ1-000019, TQQ1-000022 y TQQ1-000023, Guías de Remisión extraídos de la plataforma https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub.

Apéndice n.° 26: Copia Autenticada del Acta de Conformidad de Bienes – Ingreso por Compra de 4 de junio de 2021 y las Guías de Remisión n.° TQQ1-000019, TQQ1-000022 y TQQ1-000023.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000673 de 30 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del Oficio n.° 1110-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023, y sus adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4515 de 09 de julio de 2021, y documentos adjuntos, en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del Memorando múltiple n.° 180-2021-GM/PICHARI de 11 de junio de 2021.
- Copia simple del Memorando n.° 093-2021-MDP/AL de 26 de mayo de 2021.
- Copia autenticada del del oficio n.° 011-2021-OCI/3862/SCC-CRA9V de 25 de mayo de 2021.
- Copia autenticada del memorando n.° 093-2021-MDP/AI de 26 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 31: Copia simple del Informe n.° 76-2021-MDP-ULP/ULP/ACA-JA de 16 de junio del 2021.
- Copia simple del memorando n.° 240-2021-MDP-OAF/EMMA. de 14 de junio del 2021.
- Copia simple de las Guías de Remisión n.° TQQ1-000019, TQQ1-000022 y TQQ1-000023.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la Carta n.° 183-2021-GI/PPL-RO de 23 de noviembre del 2021, y adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 33: Copia simple de las Cedulas de Notificación, comentarios presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada y algunos documentos en copia simple de los documentos que acreditan el vínculo con la Municipalidad Distrital de Pichari de las personas comprendidas en los hechos conforme se detalla a continuación:
- Pastor Palomino Lizarbe, Residente de la IOARR, Construcción de Red de Alcantarillado, en el (la) Sistema de Alcantarillado en 09 Asociaciones de Vivienda de Pichari, Distrito de Pichari, La Convención, Cusco: Orden de Servicio n.° 0003395 de 19 de noviembre de 2020, Orden de Servicio n.° 0000111 de 21 de enero de 2021, Orden de Servicio n.° 0002698 de 22 de julio de 2021 y adjunto, Orden de Servicio n.° 0004806 de 26 de noviembre de 2021.
- Edgar Mendez Gomez, Supervisor de la IOARR, Construcción de Red de Alcantarillado, en el (la) Sistema de Alcantarillado en 09 Asociaciones de Vivienda de Pichari, Distrito de Pichari, La Convención, Cusco: Orden de Servicio n.° 0003419 de 23 de noviembre de 2020, Orden de Servicio n.° 0000122 de 21 de enero de 2021 y adjunto, Orden de Servicio n.° 0001519 de 26 de abril de 2021 y adjunto, Orden de Servicio n.° 0002735 de 23 de julio de 2021 y adjunto.
- Eden Mao Martínez Alca, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-A-MDP/LC de 04 de enero del 2021, Copia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

autenticada de la Resolución de alcaldía n.° 491-2022-A-MDP/LC de 30 de diciembre de 2022.

- Alejandro Escobar Huachaca, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Resolución de Alcaldía n.° 183-2021-A-MDP/LC de 04 de mayo del 2021, Resolución de Alcaldía n.° 284-2022-A-MDP/LC de 2 de agosto del 2022.
- Abelardo Cárdenas Aguilar, Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2019-MDP/URH de 01 de marzo del 2019, Memorando n.° 003-2021-MDP-URH/MLG de 11 de enero del 2021, Memorando n.° 030-2023-MDP-OAF/SCHE de 03 de enero del 2023.

Apéndice n.° 35:

- Copia simple de: Directiva n.° 001-2018-MDP/GM, Directiva para la ejecución de Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 099-2018/MDP-GM de 22 de febrero de 2018.
- Manual de Organización y Funciones, MOF 2015, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 129-2015-A-MDP/LC. de 22 de abril de 2015.

Cusco, 28 de noviembre de 2023.

Washington Aparicio Ortega
Supervisor

Edwin John Cahuana Paucar
Jefe de Comisión

Senaida Jackely Lazo Chávez
Abogado

El Jefe del Órgano de control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 28 de noviembre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Vº Bº

Gilmer Gustavo Infanzón Miller
Jefe de OCI
Municipalidad Provincial de La Convención

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 034-2023- 2-0388 SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Inaplicación de penalidades en la adquisición de tuberías mediante Catálogos Electrónicos gran compra para la ejecución de la IOARR Construcción de la Red de Alcantarillado en 9 Asociaciones de vivienda de Pichari, distrito de Pichari, La Convención, Cusco, ha ocasionado un perjuicio económico de /29 308,68	Abelardo Cárdenas Aguilar		Jefe de Almacén de la Municipalidad Distrital de Pichari	01/03/2019	03/01/2023	CAS						x
2		Alejandro Escobar Huachaca		Jefe de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Pichari	04/05/2021	02/08/2021	Confianza						x
3		Edgar Mendez Gomez		Supervisor de la IOARR	23/11/2020	17/11/2021	Locación de Servicio				x		x
4		Eden Mao Martinez Alca		Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pichari	04/01/2021	30/12/2022	Confianza						x
5		Pastor Palomino Lizarbe		Residente de la IOARR	19/11/2020	03/12/2021	Locación de Servicio				x		x

00044

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO N° 603-2023-MPLC/OCI-GA Pichari, 5 de diciembre de 2023

Señor CPC
Hernan Palacios Tinoco
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pichari
Av. Andrés Avelino Cáceres Mz. T1, Lte. 15 – Plaza Principal
Pichari/La Convención/Cusco. -

Asunto : Remite Informe de Control Especifico N° 034-2023-2-0388-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 449-2023-MPLC/OCI-GA de 25 de setiembre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad **"A la ejecución contractual de la adquisición de tuberías mediante catálogos electrónicos de Perú Compra – Gran Compra para la ejecución de la IOARR: Construcción de la red de alcantarillado en 9 Asociaciones de Vivienda de Pichari, distrito de Pichari – La Convención – Cusco"** en la Municipalidad Distrital de Pichari a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2023-2-0388-SCE contenido en dos (2) tomos de novecientos noventa y siete (997) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por INFANZÓN MILLER Gilmer Gustavo FAU 20131378973 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2023 11:48:02 -05:00

CPC. Gilmer Gustavo Infanzón Miller
Jefe (e) de OCI
Municipalidad Distrital de Pichari

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ALCALDÍA
05 DIC 2023
Reg. N° 9756 Folios: 01+CD
Hora: 12:44 pm

C.c.
- Archivo